

MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LAS MIPYMES EN PALMIRA,  
VALLE DEL CAUCA

YULLY LEANDRA CARDENAS QUINTERO

DAYANA MONCADA CUARTAS

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION

PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA

PALMIRA

2011

MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LAS MIPYMES EN PALMIRA,  
VALLE DEL CAUCA

YULLY LEANDRA CARDENAS QUINTERO

DAYANA MONCADA CUARTAS

MONOGRAFIA

ASESORA

ADRIANA VALENCIA

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION

PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA

PALMIRA

2011

## CONTENIDO

pág.

### INTRODUCCION

### CAPITULO I

1. Antecedentes	13
2. Titulo	15
3. El Problema	15
3.1 Planteamiento del Problema	15
3.2 Formulación del Problema	16
3.3 Sistematización del Problema	16
4. Objetivos	17
5. Justificación y Delimitación de la Investigación	18
5.1 Justificación Teórica	18
5.2 Justificación Practica	19
5.3 Justificación Personal	19
5.4 Justificación Metodológica	20
6. Marco Referencial	22
6.1 Marco Teórico	22
6.2 Marco Conceptual	24
6.3 Marco Contextual	30
6.4 Marco Legal	31
7. Tipos de Estudio	34
7.1 Exploratorio	34
7.2 Descriptivo	34
8. Métodos de Investigación	35
8.1 Deductivo	35

8.2 Análisis y Síntesis	35
9. Fuentes y Técnicas de Investigación	36
10. Tratamiento de la Información	37

## **CAPITULO II**

11. Concepto de Mipymes y sus Obligaciones Tributarias	38
12. Normatividad Vigente en Palmira	51
12.1 Función y Recaudación	57
12.2 Función de Fiscalización Tributaria	58
12.3 Función Registro y Contribuyentes	59
13. Origen de las Mipymes	61
13.1 Definición de las Mipymes	65
14. Obligaciones Tributarias que deben cumplir las Mipymes	67
14.1 Régimen Tributaria	69
14.1.1 Régimen Simplificado IVA	69
14.1.2 Contabilidad Simplificada	70
15. Sistema Nacional Mipymes	71

## **CAPITULO III**

16. Resultados Financieros de no Realizar Planeación Tributaria	72
16.1 Planeación en General	72
16.1.1 Estrategia y Objetivos	75
16.2 Planeación Tributaria	76
16.3 Situación Actual de las Mipymes e Importancia de la Planeación Tributaria en ellos.	78
17. Muestra	81
17.1 Tabulación de la Encuesta	83

17.2 Análisis de la Encuesta	89
------------------------------	----

## **CAPITULO IV**

18. Conceptos y Clases de Modelos	100
18.1 Modelos de Planeación	101
18.2 Modelo de Planeación Tributaria	104
19. Depreciación y Alternativas Fiscales	105
19.1 Bases para la Depreciación	108
19.2 Sistemas de Depreciación	108
19.2.1 Sistema de Línea Recta	109
19.2.2 Sistema de Reducción de Saldo	110
19.2.3 Método de Suma de los Dígitos de los Años	110
19.3 Vida Útil	110
19.4 Depreciación Acelerada	111
19.5 Depreciación Fiscal y Contable	111
20. Composición de Activos	113
20.1 Leasing o Arrendamiento Financiero u Operativo	113
20.2 Clases De Leasing	115
20.3 Renta Fiscal Y Deducciones Por Contrato De Leasing Financiero	
20.4 Renta Fiscal Y Deducciones Por Contrato De Leasing Financiero	
20.5 Leasing Internacional E Ingreso De Fuente Extranjera	117
21. Planeación	118
22. Inventarios y Valoración	119
23. Modificar la Determinación de los Costos	122
23.1 Costos de los Bienes Muebles	122
23.2 Costos de los Bienes Inmuebles	123
24. Donaciones	123
24.1 Valor de la Deducción	124
24.2 Modalidades de Donaciones	124
25. Descuento por Generación de Empleo	125

26.Deducción por Impuesto de Industria y Comercio	127
---	-----

## **CAPITULO V**

27.Análisis del Modelo	129
28.Conclusiones	135
29.Bibliografía	137

## **LISTA DE FIGURAS**

Figura 1. Compendio legislativo de la Investigación

Figura 2. Porcentaje de las empresas en Colombia

Figura 3. Empresas matriculadas en Palmira

Figura 4. La Planeación

Figura 5. Planeación y Estrategias

Figura 6. Hechos gravados e Impuestos

## 0. INTRODUCCION

Esta investigación mostrará alternativas legales vigentes producto del análisis de información consultada; se utilizará un método inductivo que permitirá exponer y analizar teorías ya escritas por otros autores; será una investigación descriptiva porque se plantearán los beneficios tributarios que tendría una Mipyme si realizara planeación tributaria, todo esto, a través de la observación, exploración y explicación de procedimientos tributarios legalmente aceptados. Se utilizarán técnicas del análisis documental como la recolección de datos, revisión bibliográfica a través de libros, artículos de revistas, folletos, normas tributarias y también se utilizará la recolección de datos a través de entrevistas a los encargados de las Mipymes del municipio.

Se tomará como marco de referencia autores como Cesar León Valdés, Armando Parra, entre otros destacados tributaristas y administradores con suficiente experiencia en el tema.

Se espera que este trabajo pueda ser de consulta de empresarios, estudiantes y demás personas interesadas en realizar estudios sobre los beneficios que pueden obtener las micro, pequeñas y medianas empresas al realizar la planeación tributaria.



Nota de Aceptación:

---

---

---

---

---

---

---

Firma del Asesor del Trabajo

---

Firma del Jurado

---

Firma del Jurado

Palmira, 27 de Agosto 2011

## DEDICATORIA

“Agradezco a Dios por la esperanza que me mueve y el amor que me da felicidad.

A mis padres, por su amor, comprensión y paciencia.

A mi hermana por sus ánimos.

A mis amigos y demás familiares, por sus sueños.

A la universidad y profesores por todas sus enseñanzas.”

Dayana Moncada Cuartas

“A Dios, que me permitió la luz para prepararme y cumplir la misión que me encomendó.

A mis padres por su amor y apoyo incondicional...

A mi hermana, demás familiares y amigos, por su lealtad y serenidad que me alientan a la vida.

A La Universidad por la oportunidad Brindada

Yully Leandra Cárdenas Quintero

## RESUMEN

La planeación como herramienta puede ser utilizada desde la Administración, en las compañías, para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos. Mediante la misma se logra: Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada. Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar. Aumentar la rentabilidad de los accionistas. Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

La planeación tributaria debe enfocarse dentro del concepto integral de la organización de la empresa y bajo el entorno económico general y específico de la actividad que se desarrolle.

La planeación tributaria nace como respuesta a ciertas contingencias tributarias que afectan a las empresas y a sus dueños. Las causas de estas contingencias son de diversa índole, motivadas mayormente por desconocimiento de la normativa tributaria, que lleva a la aplicación de criterios propios, rechazados por la entidad fiscalizadora.

Así entonces la planeación tributaria, cuyo objetivo es la optimización de las variables tributarias, con estricto apego a las normas legales, surge como una herramienta eficaz para controlar dichas contingencias, evitándolas en lo posible. Es importante acotar que la planeación tributaria debe sustentarse en una razón de negocios, esto es, debe basarse en un negocio real y no en una figura inventada con el sólo fin de pagar menos impuestos, pues puede caer en elusión tributaria, creando una contingencia no deseada para el contribuyente.

## CAPITULO I

### 1. ANTECEDENTES

Después de haber realizado una extensa revisión bibliográfica que comprendió libros, artículos de revistas, folletos y normas tributarias se encontró que pocos autores han estudiado el tema de la planeación tributaria; se tomaron los aportes de varios autores especializados en el tema, entre los más destacados nos encontramos:

Cesar León Valdez en su texto Estrategias Financieras de Planeación Tributaria da a conocer la gran variedad de elementos y componentes financieros que debe tener una empresa para contar con una adecuada planeación tributaria que brinde en un futuro grandes beneficios tributarios.

León Valdez<sup>1</sup> estudia en su texto temas como la importancia de la planeación tributaria en la organización, nombra los elementos financieros a tener en cuenta en el ente económico, dice cómo debe estar estructurado el capital y los impuestos, modelos de depreciación a utilizar, el significado de ahorro interno y fiscal y ofrece un modelo de evaluación de inventarios.

Como aplicación práctica de la planeación empresarial este estudio brinda a las organizaciones un análisis detallado de procedimientos que se pueden adaptar a las diferentes sociedades con el fin de reducir legalmente el pago de impuestos con una visión hacia la maximización de utilidades.

Otro autor que abordó el tema de la planeación tributaria es Armando Parra Escobar con su libro "Planeación Tributaria Para la Organización Empresarial",

---

<sup>1</sup> LEON VALDEZ, Cesar. Estrategias Financieras de Planeación Tributaria. Edición Primera. 1999. p 25.

Parra<sup>2</sup> brinda múltiples procedimientos tributarios encaminados a la reducción del pago de impuestos, con la planeación tributaria como herramienta fundamental para alcanzar este objetivo.

---

<sup>2</sup> PARRA ESCOBAR, Armando. Planeación Tributaria Para la Organización empresarial. Bogotá: Legis Editores S.A., 2001. p 1-586

## **2. TITULO**

MODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LAS MIPYMES EN PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

## **3. EL PROBLEMA**

### **3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los permanentes cambios en el mercado, en la legislación tributaria, la presión de los propietarios por la obtención de resultados favorables y la coacción de autoridades fiscales por el no cumplimiento de las obligaciones, exige a las compañías analizar el impacto de estos factores y buscar estrategias eficientes para optimizar su gestión. Por lo que la planeación tributaria se implemento como una herramienta práctica para disminuir costos y mejorar la rentabilidad, agregando valor a las organizaciones, aprovechando al máximo los beneficios que permita el estado.

La falta de un modelo de planeación tributaria claro, sencillo y de fácil aplicación para las Mipymes y teniendo en cuenta todos los problemas que ocasiona a las empresas no llevar a cabo una adecuada planeación tributaria nos llevo a elaborar un modelo de planeación tributaria para las Mipymes con el cual conseguimos reestructurar las operaciones de la empresa incluyendo las funciones que permitan una mayor eficiencia en el uso de sus recursos y una óptima tasación de los impuestos directos a su cargo, teniendo en cuenta que la planeación tributaria es un proceso importante en las organizaciones, les permite alcanzar sus objetivos en el campo de los impuestos y resulta significativa en las Mipymes debido a que estas representan un porcentaje significativo entre las empresas según los censos realizados por el DANE.

La cuestión de si una empresa es lo suficientemente grande como para justificar la existencia de la planeación tributaria no se puede resolver mas que en términos generales y el tamaño no siempre es el factor determinante.

“Cuanto menor sea el tamaño de la empresa es mayor la necesidad de que sus problemas tributarios sean tratados por profesionales especialmente preparados para ello, es apenas evidente que al funcionario de una Mipyme encargado, entre otras muchas actividades, de resolver los problemas tributarios, le será casi imposible mantenerse al día en la gran cantidad de leyes y disposiciones tributarias, tanto a nivel nacional o municipal, que se producen continuamente”<sup>3</sup>. Es por esto que no realizar planeación tributaria en las Mipymes podría ocasionar grandes pérdidas además de disminución en su competitividad y deterioro en el área de tesorería.

### **3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo contribuir a la Planeación Tributaria en las MIPYMES a través de un modelo que sea de gran utilidad aplicable a las que están ubicadas en Palmira Valle del Cauca?

### **3.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA**

1. ¿Cuál es el manejo de las obligaciones tributarias en las Mipymes de Palmira?
2. ¿Qué resultados financieros se obtiene en las Mipymes al no realizar planeación tributaria?
3. ¿Cómo puede contribuir la planeación tributaria a la eficiencia del manejo financiero en las Mipymes de Palmira?

---

<sup>3</sup> LEON, Op cit., p 26.

## **4. OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Elaborar un modelo de planeación tributaria aplicable a las Mipymes en Palmira.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Se conocerán cuáles son las obligaciones tributarias con las cuales deben cumplir las Mipymes de Palmira y cómo deben ser manejadas.
2. Se analizarán los resultados obtenidos en las Mipymes por no llevar a cabo la planeación tributaria.
3. Se lograrán establecer las diferentes alternativas de ahorro de los impuestos que contribuirán con la eficiencia del manejo financiero de las Mipymes de Palmira.
4. Estudiaremos los elementos que son más importantes a la hora de realizar planeación tributaria con los cuales se podrán caracterizar un modelo de ella.



## 5. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

### 5.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La planeación tributaria es un proceso importante en las organizaciones, les permite alcanzar sus metas y su misión en el campo de los impuestos. Es necesario llevarla a cabo en empresas de cualquier tamaño, para enfrentar los desafíos actuales de la ley.

Es primordial realizar planeación tributaria “Ya que el pago de impuestos representa un costo significativo dentro de las empresas, debe planearse el pago de los mismos tratando de eliminar contingencias de tipo impositivo así como pagar los impuestos de la manera más económica posible”<sup>4</sup>.

Según el profesor Sanín<sup>5</sup> “Hablar de planeación tributaria es tortuoso, pues en muchas ocasiones conduce a la elusión. La determinación de los impuestos de las empresas y de los negocios requiere un comportamiento permanente y vigilante que esté basado en:

- Un conocimiento profundo de la legislación tributaria, de la doctrina y de la jurisprudencia.
- En la asesoría adecuada en estas materias.
- En el análisis detallado de los estados financieros.
- En la decisión (acompañada de acción) sobre optimización de los recursos tributarios disponibles”.

---

<sup>4</sup> CHEVEZ, Francisco J. Planeación Tributaria dentro de las Empresas. Nota Técnica. 1977. p 3.

<sup>5</sup> SANIN, Ignacio. Planeación Fiscal en Colombia. En: Revista de Orientación Tributaria Cuadernillo 2 de 4 (2009); p 10-11.

Entre las fuentes generadoras de empleo en el país<sup>6</sup> “las Mipymes representan un porcentaje del 65% según los censos realizados por el DANE”. Por esta razón fue trascendental que estas empresas tuvieran conocimiento de la planeación tributaria y todos sus beneficios. Debido a que “En los últimos años, el gobierno, la academia y el sector privado, particularmente el financiero, han dirigido sus estrategias de apoyo y promoción de sus servicios hacia el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), al darse cuenta que es en este sector empresarial donde se pudo tener el pivote para alcanzar un acelerado crecimiento de la economía, y aunque siempre se habían considerado importantes, hoy han llegado a ser imprescindibles al proyectarse como una de las mejores opciones para lograr la plena reactivación de la economía”<sup>7</sup>.

## **5.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

De acuerdo con los objetivos propuestos, al no existir un modelo claro de planeación tributaria para las Mipymes el resultado permite encontrar una solución concreta a través de un modelo de planeación tributaria que sea aplicable a ellas, que sea útil para el manejo de los impuestos y que tenga como principal ventaja mejorar los resultados financieros de las micro, pequeñas y medianas empresas de Palmira.

## **5.3 JUSTIFICACIÓN PERSONAL**

La planeación tributaria exige que el contribuyente o responsable esté aplicando las normas contables y tributarias correctamente, sin este prerequisite, cualquier herramienta de planeación que se aplique seguramente no producirá los resultados esperados. Es por esto que esta investigación fue importante porque en ella se ve la interpretación y el análisis de la norma colombiana con respecto a las obligaciones tributarias; al tratar el tema de

---

<sup>6</sup> DANE. Censo Económico 1990 y 2005. Citado en documento CONPES 3484. p. 2.

<sup>7</sup> PUYANA SILVA, Guillermo David. La Pyme y su situación en Colombia. En: Revista Civilizar. 6ed (2009).

planeación tributaria permitimos mostrar que el contador no es solamente la persona encargada de llevar el libro y de preparar los estados financieros sino que también juega un papel importante en la organización para la toma de decisiones.

Esta monografía es importante para la institución y para la sociedad ya que con ella se muestra la capacidad que tienen los estudiantes de realizar investigaciones útiles y acertadas y permite que los profesionales de la contaduría tomen conciencia de la importancia de mantener actualizados con respecto a la normatividad colombiana vigente.

#### **5.4 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Para el haber desarrollado este trabajo se tuvieron en cuenta teorías como la de León Valdés, quien da a conocer en su libro la importancia del departamento de impuestos en todas las empresas sin importar el tamaño de estas. “Una de las obligaciones más importantes del departamento de impuestos es evitar las obligaciones fiscales innecesarias, para ello se deben examinar previamente todos los procedimientos en lo que respecta a los aspectos fiscales, antes de que sean puestos en práctica”<sup>8</sup>.

<sup>9</sup>“Las Mipymes se han convertido en un tema de mucha importancia no sólo a nivel local sino global. Tal es la relevancia de estas organizaciones que en la actualidad muchos países como Venezuela, México, Panamá, Bolivia y Chile fundamentan sus políticas económicas en el desarrollo de este tipo de empresas dada su capacidad para generar empleo”.

“La plataforma económica de Colombia y la mayoría de países se encuentra sustentada básicamente por la presencia de MIPYMES que contribuyen a la generación de empleo y al crecimiento económico. Desde el Estado

---

<sup>8</sup> LEON, Op cit., p 27.

<sup>9</sup> ARIEL LEMES BATISTA, TERESA MACHADO HERNANDEZ, Las Pymes y su espacio en la economía latinoamericana. Enciclopedia y Biblioteca Virtual de las Ciencias Sociales, Económicas y Políticas.

colombiano se han promovido algunas leyes que facilitan la gestión y la difusión de la situación económica y social actual de este grupo empresarial además de proponer alternativas que conllevan a la sostenibilidad, crecimiento, competitividad y formalización”<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> CASTAÑO RIOS, Carlos Eduardo. Contabilidad para Mipymes en Colombia. (2009). p 1.

## 6. MARCO DE REFERENCIA

### 6.1 MARCO TEÓRICO

Tomamos como base conceptual a Adam Smith, considerado como el fundador de la economía moderna quien publicó en marzo del 1776 su obra titulada “Investigación sobre naturaleza y causa de las riquezas de las naciones, Smith dedicó en el libro un capítulo entero al tratado de los impuestos, naciendo allí los primeros cimientos de la planeación tributaria, cuando el autor argumenta:

“Toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que se ingresan en el tesoro público, acortando el periodo de exacción lo mas que se pueda”<sup>11</sup>.

Aunque el tema de la planeación tributaria solo hasta ahora está tomando impulso, desde varios siglos atrás existen los impuestos. Estudiando la evolución del régimen tributario en Colombia:

“En la etapa de La Colonia lo impositivo se fundamentó en el sistema de fiscalidad vigente en España, imperaban en ese momento los impuestos directos, indirectos y los monopolios; durante La República Bolívar por primera vez habla del impuesto de renta. El estado se centro en los impuestos de comercio exterior, por lo que la hacienda pública estuvo sujeta a los ciclos de dicho comercio, posteriormente viene el impuesto al patrimonio”<sup>12</sup>.

Otro autor más contemporáneo es el doctor Cesar León Valdés con su texto Estrategias Financieras de la Planeación Tributaria, “divaga en lo técnico, pasa

---

<sup>11</sup> SMITH, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causa de las riquezas de las naciones. 4ed. Buenos Aires: 1998. Traducido por Gabriel Franco. p 29.

<sup>12</sup> CUSGUEN OLARTE, Eduardo. Manual de derecho tributario. 4ed. Colombia: Leyer, 2002. p 11-12

en lo contable, llega a lo tributario y concluye en lo interesante, sin darle al Estado más de aquello que pidió ni menos de lo que se merece”<sup>13</sup>. Presenta diversas alternativas sobre planeación tributaria y los beneficios que esta representaría para la disminución del pago de impuestos; León Valdés da a conocer la importancia que tiene el departamento de impuestos en las empresas no importa si es una grande o pequeña empresa:

“Las obligaciones fiscales que deben atender las empresas de los diferentes sectores que conforman la economía de un país, han llevado a conformar departamentos especializados con el propósito de planificar la optimización en el pago de dichos tributos, obtener un mejor aprovechamiento de los beneficios consagrados en la ley, cumplir oportunamente los deberes fiscales inherentes, conseguir los recursos necesarios e interpretar y aplicar debidamente las normas que los rigen, entre otras cosas”<sup>14</sup>.

Otro autor que abordó el tema de la planeación tributaria es Armando Parra Escobar con su libro “Planeación Tributaria para la Organización Empresarial”, plasma el análisis y el estudio jurídico de los impuestos, con su efecto económico y también proporciona aplicaciones concretas para la organización empresarial.

Parra<sup>15</sup> esboza en su libro, temas relacionados con la planeación tributaria y los impuestos tales como: el concepto de derecho tributario en Colombia, los efectos económicos de los impuestos y los beneficios de la planeación tributaria en la organización empresarial.

Como se puede observar los anteriores autores analizan temas que hacen referencia a la problemática que se planteó al inicio de esta investigación por lo cual servirá de apoyo para profundizar los estudios de la planeación tributaria

---

<sup>13</sup> LEON, Op cit., p 14

<sup>14</sup> Ibid., p 24

<sup>15</sup> PARRA, Op cit., p 21

para la toma de decisiones, sus estrategias y beneficios, como alternativa para la reducción de los impuestos.

## 6.2 MARCO CONCEPTUAL

“El **impuesto** es una prestación, por lo regular en dinero al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”<sup>16</sup>.

“Según el profesor Abel Cruz Santos, el contribuyente está obligado a pagar el impuesto sin recibir ninguna contraprestación por parte del Estado. No hay una relación de tu des, es decir los impuestos representan la obligación para el contribuyente de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado”<sup>17</sup>.

“Los impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma. Es un tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y particulares, que el Estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna”<sup>18</sup>.

Los impuestos se dividen en:

-“**Impuestos Directos:** Impuestos que gravan directamente el ingreso de las personas y las empresas. El impuesto a la renta de personas y sociedades, los

---

<sup>16</sup> GUEVARA, Diego Hernán. Elementos de la Planeación Tributaria. Conferencia. Actualícese.

<sup>17</sup> CUSGUEN, Op cit., p 15.

<sup>18</sup> BRICEÑO, Martha Teresa; HOYOS, Olga. Diccionario Técnico Contable. 2ed. Bogotá: Legis, 2002. p 152.

impuestos al patrimonio y los impuestos a la propiedad hacen parte del impuesto directo”<sup>19</sup>.

“Los impuestos directos son aquellos gravámenes que pagan los contribuyentes según el nivel de ingreso y riqueza, cuya recaudación es realizada directamente por la autoridad tributaria”<sup>20</sup>.

-“**Impuestos Indirectos:** Impuestos que gravan a los bienes y servicios, y por ende afectan indirectamente el ingreso del consumidor o del productor. Entre éstos impuestos encontramos los impuestos a las ventas, y los aranceles a las importaciones”<sup>21</sup>

“Los impuestos indirectos se aplican al gasto en bienes y servicios específicos. Impuestos de este tipo son el arancel de aduana, el impuesto al valor agregado e impuesto sobre las ventas”<sup>22</sup>.

“**Planeación estratégica** es una herramienta administrativa que ayuda a incrementar las posibilidades de éxito cuando se quiere alcanzar algo en situaciones de incertidumbre y/o de conflicto (oposición inteligente). Se basa en la administración por objetivos y responde prioritariamente la pregunta “Qué hacer”. Situaciones como la creación o reestructuración de una empresa, la identificación, y evaluación de programas y proyectos, la formulación de un plan de desarrollo, la implementación de una política, la conquista de un mercado, el posicionamiento de un producto o servicio, la resolución de

---

<sup>19</sup> GUEVARA, Op cit., Conferencia Actualícese.

<sup>20</sup> MARTIN AMES, Fernando. Diccionario de Contabilidad y Finanzas. Madrid: Cultural 2003. p 182.

<sup>21</sup> GUEVARA, Op cit., Conferencia Actualícese.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p 172.



conflictos, son ejemplos de casos donde la Planeación Estratégica es especialmente útil”<sup>23</sup>

“La planeación estratégica es definida como una herramienta de largo alcance que se centra en la organización como un todo. Para llevar a cabo, la planeación, los administradores consideran la organización como una unidad total y se pregunta que se tiene que hacer a largo plazo para cumplir con los objetivos de la organización”<sup>24</sup>.

**“La Planeación Tributaria** es el conjunto de técnicas y estrategias que una persona (natural, jurídica o ente sin personería jurídica) adopta, en forma anticipada, con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando legalmente el menor impacto posible de los tributos”<sup>25</sup>

“Es un instrumento de gestión, definida en términos generales, como el aprovechamiento racional de las ventajas y oportunidades de negocios, así como la fijación de políticas para la protección ante eventualidades causadas por debilidades competitivas, bien sea de un producto, de una marca, del negocio como tal o del sector económico en el cual se desenvuelve el ente que se ve abocado a formular planes estratégicos para defender una posición, consolidar un liderazgo o, simplemente para sobrevivir comercialmente. También abarca este concepto el estudio y la fijación de políticas respecto a la forma como el ente económico pretende financiar sus proyectos de crecimiento, bien sea a nivel local o internacional, lo cual ubica la actividad de planeación bajo un enfoque financiero: Consecución de recursos, negociación de tasas de interés, determinación de plazos, evaluación de flujos de caja, capacidad de generación de recursos propios, importación de divisas,

---

<sup>23</sup> PARRA, Jorge. Planeación Estratégica Territorial. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Agronomía. p 3.

<sup>24</sup> CERTO C. Samuel. Administración Moderna. 8ed. Bogotá: Prentice Hall, 2001. p 166.

<sup>25</sup> GUEVARA, Diego Hernán. Elementos de la Planeación Tributaria. Conferencia. Actualícese.

proyección de tasas de cambio y comportamiento de mercado externo de capitales y evolución de la economía entre otros temas”<sup>26</sup>.

“La planeación tributaria es la normalización y determinación de una guía de acción hacia el cumplimiento de objetivos. Es el proceso de desarrollar junto con un arreglo de los recursos para facilitar o asegurar el cumplimiento de objetivos determinados a nivel contributivo”<sup>27</sup>.

“**Evasión** es cualquier forma empleada para disminuir el tributo en abierta violación de la ley tributaria. Evasión fiscal toda aquella disminución del pago de una contribución, por parte de quienes están jurídicamente obligados a pagarlo, mediante conductas fraudulentas que violan las disposiciones legales. En él se conjugan varios elementos donde uno de los más importantes es la eliminación o disminución de un tributo y que además se transgrede la ley de un país, por los sujetos legalmente obligados”<sup>28</sup>.

“La evasión, supone la violación de la ley. El contribuyente, no obstante, esta o estará sujeto a una específica obligación fiscal, por abstención (omisión de la declaración de renta, falta de entrega de los impuestos retenidos, ocultación de información tributaria relevante, etc.) o comisión (transformaciones ilícitas en la naturaleza de los ingresos inclusión de costos y deducciones ficticias, clasificación inadecuadas de partidas, subvaloración de activos, etc.) de su pago”<sup>29</sup>.

**La elusión** “consiste en hallar una figura no tipificada como hecho generador o que implica una menor tributación. Evita o disminuye la carga tributaria a través de mecanismos lícitos, sin alterar el hecho imponible, ni

---

<sup>26</sup> LEON, Op cit., p 23.

<sup>27</sup> CUSGUEN, Op cit., p 493.

<sup>28</sup> NUÑEZ AFRICANO, Fernando. Seminario Planeación. (2005).

<sup>29</sup> SANIN, Op cit., p 12.

burlar una norma amparándose en otras. Esta práctica es lícita y aconsejable<sup>30</sup>.

“Importantes doctrinarios consideran la elusión como una acción lícita tendiente a lograr la no concreción del hecho imponible”<sup>31</sup>.

“**El ahorro fiscal** es el valor del impuesto de renta que no se genera por el ahorro interno. Viene dado por la aplicación de la tarifa del impuesto de renta a las partidas que ocasionan el ahorro interno. Cuando un costo o gasto es deducible, se disminuye el impuesto de renta y si se produce sin que exista salida de efectivo en el periodo gravable, se genera ahorro fiscal”<sup>32</sup>.

“Es el importe de los impuestos directos de renta y complementarios que dejan de cancelarse por el uso de deducciones de partidas que causan ahorro interno, tales como depreciación, amortización y agotamiento, o que provienen de la financiación de activos a corto y largo plazo, como es el caso de los intereses y demás gastos financieros que aunque no están directamente relacionados con la operación del ente económico, son aceptados fiscalmente como una deducción”<sup>33</sup>.

“**Ahorro total** es la simple sumatoria del ahorro interno y del ahorro fiscal. Con la suma acumulada sin incluir rendimientos producidos por su manejo financiero una empresa debería estar en capacidad de reponer el activo que originó el primero de éstos conceptos y contar con un sobrante que constituye un valor adicional de la inversión original, el cuál debería ser devuelto a los inversionistas o capitalizado para propiciar el crecimiento del ente económico”<sup>34</sup>.

---

<sup>30</sup>NUÑEZ, Op cit., Seminario.

<sup>31</sup> BONSON RAFART, Juan. La Elusión Tributaria, Asociación Argentina de Estudios Fiscales.

<sup>32</sup> GOMEZ VILLARRAGA, Fernando. Ahorro y Anti-Ahorro Tributario. En: Revista de Orientación Tributaria Cuadernillo 3 de 4. (2009); p 19.

<sup>33</sup> LEON, op cit., p 45.

<sup>34</sup> Ibid., p 46.

“En términos generales el ahorro total es la combinación de los efectos de disminuir la renta líquida gravable y disminuir el impuesto de renta sin que exista salida de efectivo en el periodo gravable genera el ahorro total”.<sup>35</sup>

**“Valor económico agregado (EVA)** es un nuevo concepto financiero que define el mayor valor que adquiere una organización mercantil y que debe ser superior al costo del capital o inversión, después de identificar las utilidades netas susceptibles de ser distribuidas. En otras palabras, una empresa debe generar ganancias cuyo monto sea superior al costo real del capital o inversión aportada por cada uno de los socios o accionistas de un ente económico”<sup>36</sup>.

**Indicadores de Gestión,** “el sistema de indicadores de gestión es el mecanismo idóneo para garantizar el despliegue de las políticas corporativas y acompañar el desenvolvimiento de los planes; es una necesidad en la medida en que crece la complejidad de la organización, lo cual demanda descentralización y flexibilidad; los indicadores responden a dos principios básicos de gestión: lo que no es medible no es gerencial y el control se ejerce a partir de hechos y datos. Para controlar es necesario poseer indicadores que permitan evaluar el desempeño de los procesos”<sup>37</sup>.

“En términos generales los Indicadores de Gestión se pueden agrupar en dos clases: Indicadores de Eficiencia e Indicadores de Eficacia.

**Los Indicadores de Eficiencia** tienen que ver fundamentalmente con los factores cantidad, tiempo y costo. Usualmente se definen en términos de las relaciones de estos elementos y hacen referencia al rendimiento o productividad.

---

<sup>35</sup> GOMEZ, op cit., p 19.

<sup>36</sup> LEON, op cit., p 46.

<sup>37</sup> PACHECO, Juan Carlos; CASTAÑEDA, Widberto; CAICEDO, Carlos Hernán. Indicadores Integrales de Gestión. 1ed. Bogotá: Mc Graw Hill, 2002. p 39-41.

**Los Indicadores de Eficacia** permiten valorar el logro o éxito de la gestión. Tienen que ver con factores tales como satisfacción y calidad entre otros”<sup>38</sup>

### **6.3 MARCO CONTEXTUAL**

El desarrollo de esta investigación delimitado al municipio de Palmira, en el Valle del Cauca, Colombia y de este las empresas que están catalogadas por la Cámara de Comercio como Mipymes.

Con base en los censos realizados por el DANE se encontró que en Colombia el 0.5% de las empresas son grandes, el 7.7% son Pymes y el 91.8% son micro, lo que demuestra en cierta manera la importancia de las MIPYMES para un país como Colombia.

Del 99.5% de Mipymes que existen en Colombia a la región del Valle del Cauca le pertenece el 9.6%; en Palmira se encontró que existen 59 entidades catalogadas como gran empresa; 111 pertenecen a la mediana empresa; 434 están consideradas pequeña empresa y en el sector de la microempresa hay registradas 7517 unidades productivas.

---

<sup>38</sup> Ibid., p 154.

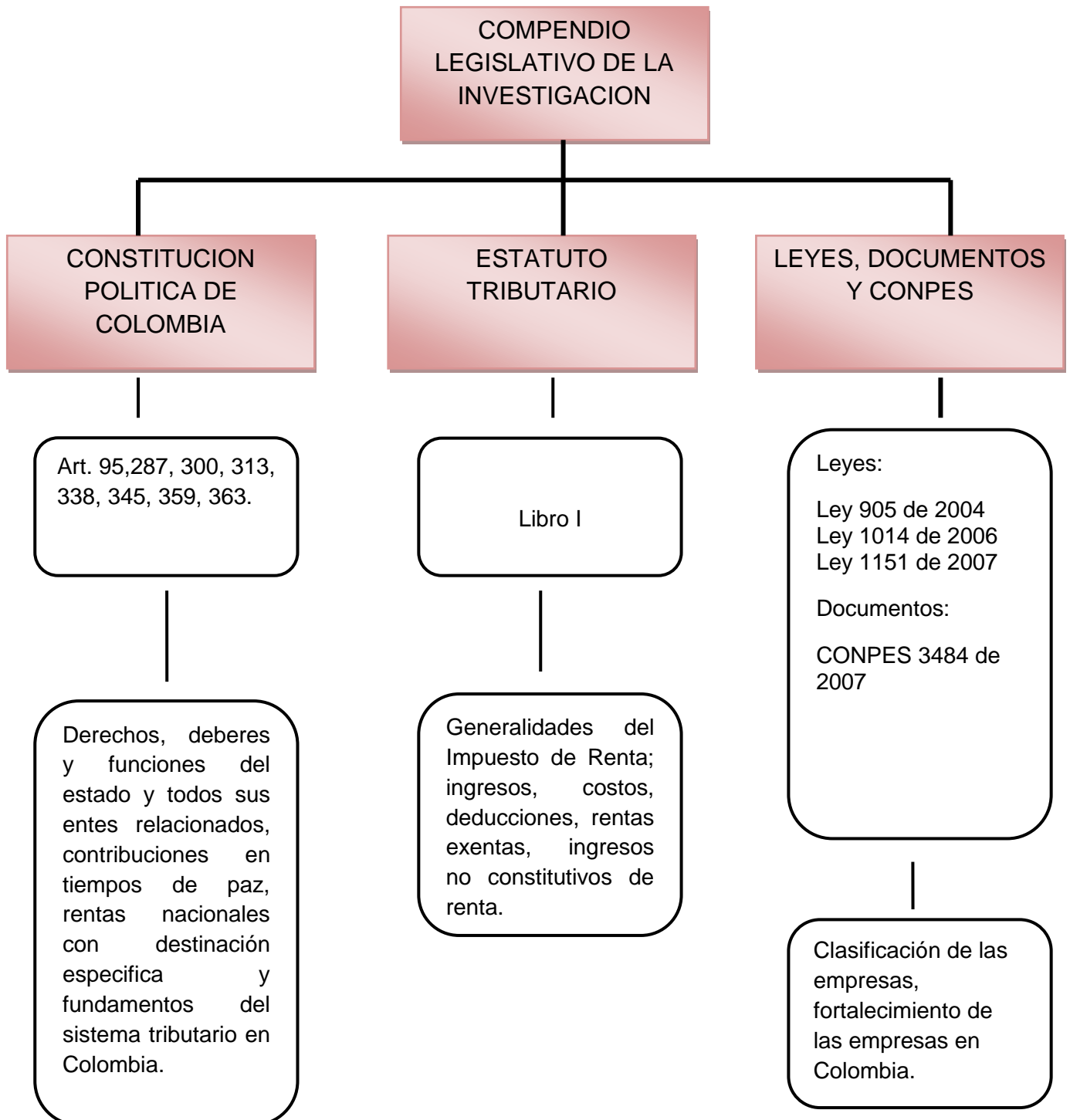
## 6.4 MARCO LEGAL

Las normas y leyes colombianas que se encontraron relacionadas con el tema de planeación tributaria en las mipymes son:

- La Constitución Política de Colombia: Se tomo como referencia algunos artículos que fueron importantes para la investigación (art. 95, 287, 300, 313, entre otros) por tratar temas como derechos, deberes y funciones del estado y todos sus entes relacionados, contribuciones en tiempos de paz, rentas nacionales con destinación específica y fundamentos del sistema tributario en Colombia.
- Otro texto que se tuvo en cuenta para llevar a cabo la investigación por tratar temas que son de mucha importancia en el compendio que se desarrollará es el libro I del Estatuto Tributario el cual en su contenido trata de todo lo relacionado con el impuesto de renta y complementarios, como son los ingresos, costos, deducciones, ingresos no constitutivos de renta, rentas exentas, etc.
- Ley 905 del 2004: Por medio de la cual se modifica la Ley 590 del 2000 sobre promoción de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de Colombia Esta ley creó estímulos tributarios para las microempresas que se constituyan con posterioridad a su expedición. Así mismo, creó el Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas (Fomipyme). Esta ley clasifica a las empresas en:
  - ✓ Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes

- ✓ Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- ✓ Mediana: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
  
- Ley 1014 del 2006: Se encarga de Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley
  
- CONPES 3484 del 2007: Establece las estrategias para la transformación productiva y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas entre estas se encuentran:
  - ✓ La facilitación del acceso a servicios financieros
  - ✓ El fomento a la formalización de la actividad empresarial
  - ✓ El fomento al desarrollo del mercado de servicios no financieros de desarrollo empresarial.
  - ✓ El fortalecimiento de la capacidad de innovación y la transferencia de tecnología

Figura 1. Compendio Legislativo de la Investigación



Fuente. Autoras



## 7. TIPOS DE ESTUDIO

### 7.1 EXPLORATORIO

“Permite al investigador familiarizarse con el fenómeno que se investiga. Es el punto de partida para la formulación de otras investigaciones con mayor nivel de profundidad”<sup>39</sup>. Tiene como objetivo la “formulación de un problema para posibilitar una investigación más precisa en el desarrollo de una hipótesis”<sup>40</sup>.

Esta monografía es de tipo exploratorio teniendo en cuenta que se tiene conocimiento previo del problema planteado, se estudiarán trabajos realizados por otros investigadores, y se contará con información verbal que ayudará a sintetizar la información existente sobre el problema de investigación.

### 7.2 DESCRIPTIVO

“Las investigaciones de tipo descriptivo, identifican características del universo de la investigación, a través de diferentes elementos, componentes y su interrelación, para delimitar los hechos que conforman el problema de investigación y así predecir mediante un proceso ordenado y sistémico posibles soluciones”<sup>41</sup>. Esta es una investigación de tipo descriptivo, porque se plantearán los beneficios tributarios que tendría una Mipyme si se acogiera a la realización de la planeación tributaria, a través de la observación, descripción y explicación de procedimientos tributarios aceptados legalmente, tomando los más óptimos para el desarrollo de la misma.

---

<sup>39</sup> MENDEZ ALVAREZ, Carlos Eduardo. Metodología diseño y desarrollo del proceso de investigación. Colombia: Mc Graw Gill, 2001. p 122.

<sup>40</sup> CLIRE, Selltiz. Métodos de Investigación en las Relaciones Sociales. 8ed. P 69.

<sup>41</sup> MENDEZ, Op cit., p 137.

## **8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

### **8.1 DEDUCTIVO**

“Es el proceso de conocimiento que se inicia con la observación de fenómenos generales con el propósito de señalar las verdades particulares contenidas explícitamente en la situación general”<sup>42</sup>. Se utilizará el método deductivo en la aplicación de hechos generales al problema planteado, dicho método ayudará a particularizarlo y resolverlo con elementos propios de esta investigación.

### **8.2 ANÁLISIS Y SÍNTESIS**

El análisis “Es un proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracteriza una realidad de esa manera se establece la relación causa-efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación. La síntesis implica que a partir de la interrelación de los elementos que identifican su objeto, cada uno de ellos pueda relacionarse con el conjunto en la función que desempeñen con referencia al problema de investigación. En consecuencia, análisis y síntesis son dos procesos que se complementan en uno en el cual el análisis debe seguir la síntesis”<sup>43</sup>. Se utilizarán estos métodos para redactar y describir la información obtenida de una manera ordenada y significativa que profundice en la investigación.

---

<sup>42</sup> Ibid., p 131.

<sup>43</sup> Ibid., p 137.

## **9. FUENTES Y TÉCNICAS DE INVESTIGACION**

### **9.1 FUENTES SECUNDARIAS**

Se acudió a las técnicas que permitan formar una idea sólida del estudio de la investigación que se está planteando, de allí la necesidad de utilizar la técnica de: Revisión bibliográfica, análisis de documentos históricos y análisis de archivos; como los libros, revistas, diccionarios, periódicos y trabajos de grado, también se tomo en cuenta para el desarrollo del proyecto la normatividad colombiana referente al tema tributario teniendo como guía autores especializados en los temas fiscales, administrativos y contables.

### **9.2 FUENTES PRIMARIAS**

Se recurrió a técnicas como: la observación estudiando el comportamiento de los impuestos en las Mipymes y como es el manejo de los mismos sin la planeación tributaria dicha observación suministrará la mayor cantidad de datos, se utilizó durante la mayoría de etapas del proyecto; también se realizó una encuesta a los directores del área donde se manejan los impuestos la cual proporcionará información necesaria; se realizaron entrevistas directas o por teléfono a gerentes de las Mipymes de la ciudad, en las cuales se incluyeron preguntas tales como: ¿Elaboran planeación tributaria en la organización?, ¿Utilizarían un modelo para llevar a cabo la planeación tributaria en el ente económico?, entre otras. Con la información encontrada se realizaron análisis comparativos respecto a la evolución de las teorías en el tiempo y la adaptación a las normas colombianas.

## **10. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

La información fue recopilada sobre tres temas a fines: Impacto financiero, planeación tributaria y las Mipymes en Palmira. Se obtuvo la mayor información la cual se analizara detalladamente, para evaluar la viabilidad de los autores en sus planteamientos y la vigencia de los mismos en el contexto del tema de investigación.

La forma de presentación de la información primaria obtenida será la representación escrita, se utilizaron técnicas estadísticas para elaborarán tablas y gráficas que muestrearon los resultados cuantitativos de la investigación, para proceder a interpretar y analizar dicha información basándose en las teorías planteadas por los diferentes autores y en las disposiciones legales vigentes dando lugar finalmente a una identificación formal de las oportunidades, fortalezas, amenazas y debilidades que tiene las Mipymes en Palmira.

## CAPITULO II

### 11.CONCEPTO DE LAS MIPYMES Y SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Para establecer como son manejados los tributos en Palmira por las Mipymes se empezó por estudiar las diferentes leyes que crearon los impuestos, se estudio la norma desde el surgimiento de estos hasta los que rigen actualmente tanto a nivel nacional como municipal las cuales se mencionan adelante, también fue necesario tocar términos que no eran claros y estaban directamente relacionados con la función administrativa de los municipios, también se desarrollaran todos los temas relacionados con la Mipymes como son su origen, definición, clasificación, obligaciones tributarias, marco legal, entre otros. Además se planteo una encuesta la cual se trabajo con algunas mipymes de Palmira y nos sirvió para sustentar analizar estadísticamente el estudio.

**ARTICULO 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

**ARTICULO 103.** Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.” El Sistema está coordinado por el viceministro de desarrollo empresarial del ministerio de industria y turismo”.<sup>44</sup>

**ARTICULO 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

---

<sup>44</sup>GUIA LEGIS., Op cit., 228

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

**ARTICULO TRANSITORIO 21.** Las normas legales que desarrollen los principios consignados en el artículo 125 de la Constitución serán expedidas por el Congreso dentro del año siguiente a su instalación. Si en este plazo el Congreso no las dicta, el Presidente de la República queda facultado para expedirlas en un término de tres meses.

A partir de la expedición de las normas legales que regulen la carrera, los nominadores de los servidores públicos la aplicarán en un término de seis meses. El incumplimiento de los términos señalados en el inciso anterior será causal de mala conducta.

Mientras se expiden las normas a que hace referencia este artículo, continuarán vigentes las que regulan actualmente la materia en cuanto no contraríen la Constitución.

**ARTICULO 150.** Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.
2. Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.
- 3 .Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.
4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en

esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias.

5. Conferir atribuciones especiales a las asambleas departamentales.

6. Variar, en circunstancias extraordinarias y por graves motivos de conveniencia pública, la actual residencia de los altos poderes nacionales.

7. Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.

8. Expedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución.

9. Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales. El Gobierno rendirá periódicamente informes al Congreso sobre el ejercicio de estas

10. Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara.

El Congreso podrá, en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias. Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, ni las previstas en el numeral 20 del presente artículo, ni para decretar impuestos.

11. Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración.

12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.

13. Determinar la moneda legal, la convertibilidad y el alcance de su poder liberatorio, y arreglar el sistema de pesas y medidas.



14. Aprobar o improbar los contratos o convenios que, por razones de evidente necesidad nacional, hubiere celebrado el Presidente de la República, con particulares, compañías o entidades públicas, sin autorización previa.

15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.

16. Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados.

17. Conceder, por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra Cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

18. Dictar las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías.

1. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:
  - a. Organizar el crédito público;
  - b. Regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambio internacional, en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la Junta Directiva del Banco de la República;
  - c. Modificar, por razones de política comercial los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas;
  - d. Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público;
  - e. Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública;

- f. Regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales.

Estas funciones en lo pertinente a prestaciones sociales son indelegables en las Corporaciones públicas territoriales y éstas no podrán arrogárselas.

2. Crear los servicios administrativos y técnicos de las Cámaras.
3. Expedir las leyes de intervención económica, previstas en el artículo 334, las cuales deberán precisar sus fines y alcances y los límites a la libertad económica.
4. Expedir las leyes relacionadas con el Banco de la República y con las funciones que compete desempeñar a su Junta Directiva.
5. Expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.
6. Regular el régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual.

Unificar las normas sobre policía de tránsito en todo el territorio de la República.

Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional.

**ARTICULO 152.** Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias:

- a) Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección;
- b) Administración de justicia;
- c) Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; estatuto de la oposición y funciones electorales;
- d) Instituciones y mecanismos de participación ciudadana.
- e) Estados de excepción.

f) Un sistema que garantice la igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El Gobierno Nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1o de marzo de 2005, un Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle el literal f) del artículo 152 de la Constitución y regule además, entre otras, las siguientes materias: Garantías a la oposición, participación en política de servidores públicos, derecho al acceso equitativo a los medios de comunicación que hagan uso del espectro electromagnético, financiación preponderantemente estatal de las campañas presidenciales, derecho de réplica en condiciones de equidad cuando el Presidente de la República sea candidato y normas sobre inhabilidades para candidatos a la Presidencia de la República.

El proyecto tendrá mensaje de urgencia y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario. El Congreso de la República expedirá la Ley Estatutaria antes del 20 de junio de 2005. Se reducen a la mitad los términos para la revisión previa de exequibilidad del Proyecto de Ley Estatutaria, por parte de la Corte Constitucional.

Si el Congreso no expidiere la ley en el término señalado o el proyecto fuere declarado inexecutable por la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, en un plazo de dos (2) meses reglamentará transitoriamente la materia.

*(Artículo Modificado por Decreto 2310 de 2004)*

**ARTICULO 269.** En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

**ARTICULO 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

**ARTICULO 288.** La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.

Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

**ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

**ARTICULO 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

**ARTICULO 342.** La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

**ARTICULO 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

**ARTICULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales

El artículo 15 de la Constitución Política quedará así:

Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.”

**ARTICULO 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándole prioridad al servicio de salud y los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura.

**ARTICULO 357.** El monto del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos Corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluida la correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución.

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estados de excepción, salvo que el Congreso, durante el año siguiente les otorgue el carácter permanente.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un veintiocho (28%) de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, exceptuando los recursos que se destinen para educación y salud.

**ARTICULO 359.** No habrá rentas nacionales de destinación específica.

Se exceptúan:

1. Las participaciones previstas en la Constitución en favor de los departamentos, distritos y municipios.
2. Las destinadas para inversión social.
3. Las que, con base en leyes anteriores, la Nación asigna a entidades de previsión social y a las antiguas intendencias y comisarías.

**ARTÍCULO 363.** — El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.



**ARTICULO 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

**ARTICULO TRANSITORIO 48.** Dentro de los tres meses siguientes a la instalación del Congreso de la República el Gobierno presentará los proyectos de ley relativos al régimen jurídico de los servicios públicos; a la fijación de competencias y criterios generales que regirán la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como su financiamiento y régimen tarifario; al régimen de participación de los representantes de los municipios atendidos y de los usuarios en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten los servicios, así como los relativos a la protección, deberes y derechos de aquellos y al señalamiento de las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios.

Si al término de las dos siguientes legislaturas no se expidieren las leyes correspondientes, el Presidente de la República pondrá en vigencia los proyectos mediante decretos con fuerza de ley.

A nivel regional se tienen en cuenta diferentes acuerdos municipales los cuales han sido establecidos y aprobados por el concejo municipal de Palmira y sus diferentes integrantes

## 12.NORMATIVIDAD VIGENTE EN PALMIRA

### **Acuerdo 09**

"Por el cual se adopta normatividad nacional para simplificación de trámites para crear empresa en el municipio de Palmira, se crea el comité local antitramites, se crea el centro de atención empresarial (CAE) y se dictan otras normas"

### **Acuerdo 17**

"Por medio del cual se modifica el estatuto tributario municipal (acuerdo no 083 de 1999) y se adoptan otras disposiciones de carácter tributario".

### **Acuerdo 19**

"Por el cual se señalan las tasas, tarifas, derechos impuestos y contribuciones municipales que se aplicaran a partir de la vigencia fiscal 2009"

### **Acuerdo 24**

"Por medio del cual se crea como renta en el municipio de Palmira la estampilla pro cultura y se ordena su uso y cobro".

### **Acuerdo 25**

"Por medio del cual se establecen normas de exoneraciones en especial de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y predial unificado a las empresas que se establezcan como nuevas y vinculen personal residente en el municipio de Palmira Valle."

### **Acuerdo 31**

"Por medio del cual se modifica el acuerdo 17 de 2008 (estatuto tributario municipal) en sus artículos 54 y 124 y se concede una autorización al señor alcalde municipal."

**Acuerdo 45**

"Por medio del cual se autorizan unas exoneraciones del impuesto municipal de espectáculos públicos en el municipio de Palmira"

**Acuerdo 49**

"Por el cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos y contribuciones municipales que se aplicaran para vigencia fiscal del 2010."

**Decreto 77**

"Por medio del cual se reglamenta el acuerdo 017 de 2008 en lo referente a la administración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y se precisan algunas definiciones"

**Resolución 2110-0201-60**

"Por medio de la cual se establece el calendario tributario del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para vigencia fiscal 2008 y años anteriores.

Se profundizo el estudio en el siguiente acuerdo municipal es cual trata temas sumamente importantes para desarrollar el estudio.

ACUERDO No. 017 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO 083 DE 1999) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”. EI CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, 136 de 1994, la Ley 223 de 1995, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Ley 488 de 1998, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y CONSIDERANDO Que la actual Administración al adoptar el Plan de Desarrollo para el Municipio de Palmira, estipuló como una de sus finalidades el de mejorar la eficiencia del sistema tributario municipal, mediante la disminución de la evasión y la cartera por cobrar. Que el Honorable Concejo Municipal de Palmira, mediante el Acuerdo 083 del 05 de diciembre de 1999, estableció el Estatuto Tributario Único de Palmira, el cual requiere su modificación para adoptar nuevas disposiciones nacionales y establecer la base gravable del Impuesto de Industria y Comercio, conforme a lo señalado en la Ley 14 de 1983. Que de igual manera, se requiere unificar bajo un solo texto, la normatividad tributaria para facilitar la consulta y la administración del sistema rentístico, lo que permite dar a conocer a los contribuyentes y responsables de los impuestos municipales, sus deberes y obligaciones para con el Fisco Municipal. Que en el presente Estatuto Tributario se establecen mecanismos de modernización en la Administración de los tributos locales, retomando las experiencias exitosas que a nivel nacional se han obtenido en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre el valor agregado I.V.A, generando igualmente una cultura tributaria municipal. Que por lo anteriormente expuesto, ACUERDA: LIBRO PRIMERO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ASPECTOS SUSTANCIALES CAPITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1.- DEBER CIUDADANO Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. Es deber de la persona y del ciudadano contribuir a los gastos e inversiones del Municipio dentro de los conceptos de justicia y equidad. Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, contribución, tasa o sobretasa realicen el hecho generador de éstos.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO. El sistema tributario del Municipio de Palmira, se funda en los principios de equidad horizontal o universalidad, de equidad vertical o progresividad y de eficiencia en el recaudo. Las normas sustanciales tributarias no se aplicaran con retroactividad.

ARTÍCULO 3.- EQUIVALENCIA DE LOS TÉRMINOS CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE O DECLARANTE Y DE LOS TÉRMINOS IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN Y TASA CON EL DE TRIBUTO. Para efectos de todas las normas del presente Estatuto Tributario del Municipio de Palmira se tendrá como equivalente los términos contribuyente, responsable o declarante. Igualmente el término tributo será equivalente a los términos impuesto, contribución, tasa y sobretasa.

ARTÍCULO 4.- AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO. El Municipio goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES, EXONERACIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES. Se entiende por exoneración la no obligatoriedad del pago total o parcial de la obligación tributaria establecida bajo principios generales y de igualdad, por el Concejo Municipal de Palmira; entidad a quien corresponde decretarla, la cual en ningún caso podrá exceder de diez (10) años de conformidad con los Planes de Desarrollo del Municipio de Palmira, ni podrá ser reglamentada con retroactividad. ARTÍCULO 6.- PROPIEDAD DE LAS RENTAS MUNICIPALES. Los bienes y las rentas tributarias y no tributarias o provenientes de la expansión de monopolios del Municipio de Palmira son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. ARTÍCULO 7.- CODIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES. El presente Estatuto Tributario es la codificación de los aspectos sustanciales de los impuestos municipales vigentes que se señalan en los artículos siguientes y se complementa con el procedimiento que trata la Tercera Parte. ARTÍCULO 8.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y SOBRETASAS MUNICIPALES. Del presente Estatuto Tributario hacen parte los siguientes impuestos, contribuciones, tasas y sobretasas que se encuentran vigentes en el Municipio de Palmira, los cuales son rentas de su propiedad o tiene participación y los demás que la ley determine en el futuro: IMPUESTOS:

- a) Impuesto predial unificado.
- b) Impuesto de industria y comercio.
- c) Impuesto de avisos y tableros.
- d) Impuesto de publicidad exterior visual.
- e) Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público.
- f) Impuesto municipal de espectáculos públicos.
- g) Impuesto nacional de espectáculos públicos con destino al deporte.
- h) Impuesto de delineación urbana.
- i) Impuesto sobre el servicio de alumbrado público.
- j) Impuesto de Rifas.
- k) Impuesto de Juegos.

- l) Estampillas Municipales; Pro cultura.
- m) Impuesto de degüello de ganado menor.

#### TASAS, DERECHOS Y RECARGOS:

- a) Sobretasa ambiental con Destino a la C.V.C.
- b) Sobretasa para financiar la actividad bomberil.
- c) Sobretasa a la Gasolina Motor.
- d) Derechos de tránsito.

#### CONTRIBUCIONES:

- a) Contribución de Valorización Municipal.
- b) Participación en la Plusvalía.
- c) Contribución de Obras Públicas.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. Se origina a favor del Municipio de Palmira y a cargo de los sujetos pasivos responsables de los tributos municipales al realizar el presupuesto previsto en la ley como hecho generador y tiene por objeto el pago del mismo. ARTÍCULO 10.- ELEMENTOS SUSTANTIVOS DE LA ESTRUCTURA DEL TRIBUTO. Son la causación, el hecho generador, los sujetos activo y pasivo, la base gravable y la tarifa. ARTÍCULO 11.- CAUSACIÓN.- Es el momento en que nace la obligación tributaria. ARTÍCULO 12.- HECHO GENERADOR. Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. ARTÍCULO 13.- SUJETO ACTIVO. Es el Municipio de Palmira como acreedor de los tributos que se regulan en este Estatuto Tributario. ARTÍCULO 14.- SUJETO PASIVO.

Es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar los tributos, bien sea en calidad de contribuyente, responsable o perceptor. Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se realiza el hecho generador de la obligación tributaria. Son responsables o perceptoras las

personas que sin tener el carácter de contribuyentes, por disposición expresa de la ley, deben cumplir las obligaciones atribuidas a éstos. ARTÍCULO 15.- BASE GRAVABLE. Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación. ARTÍCULO 16.- TARIFA. Es el valor determinado en la Ley o Acuerdo Municipal para ser aplicado a la base gravable. ARTÍCULO 17.- REGLAMENTACIÓN VIGENTE. Los acuerdos, decretos, resoluciones y demás normas reglamentarias de los tributos municipales no reglamentadas por este Estatuto que se refieran a sus aspectos sustanciales, se mantienen vigentes y se continuarán aplicando siempre y cuando no sean contrarias a esta codificación.

## **12.1 FUNCIÓN DE RECAUDACIÓN**

La función de recaudación debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo.

En ese sentido es recomendable que las fechas de vencimientos de los tributos tengan fechas homogéneas a efectos de que los contribuyentes no acudan varias veces a realizar diferentes pagos o presentar declaraciones, con lo cual se evitarían congestiones estableciendo un cronograma por cada tipo de contribuyente. Sin embargo, es necesario destacar que en épocas en que la situación económica del país no es la más óptima, dicha acción no es recomendable, porque se acumularían una serie de compromisos tributarios por parte de los contribuyentes en fechas similares.

Asimismo, es necesario que se pueda manejar con suma facilidad las modificaciones de fechas vencimientos de pago que se realizan por cualquier motivo, a efectos de evitar el cálculo de intereses y la aplicación de multas.

Otro punto importante a tener en cuenta es la forma de recaudación. Cómo es que se debe recaudar. Ésta deberá realizarse a través del sistema financiero, aprovechando la infraestructura física que posee; para lo cual se deberá firmar



los convenios de recaudación pertinentes, contar con los sistemas informáticos que permiten tanto transferir a los bancos las deudas como recepcionar información de éstos sobre la cancelación de tributos. Esto implica también contar con un sistema informático que permita realizar auditorías de pago de tributos realizado a través del sistema financiero.

Cabe mencionar que los sistemas de recaudación deben contemplar todas las posibilidades de poder detectar a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones en las fechas previstas, con la finalidad e realizar la emisión de los valores correspondientes.

## **12.2 FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**

La función de fiscalización es aquella mediante la cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones y tareas para obligarlos a cumplir con sus deudas.

Si bien es cierto que el objetivo es que todos los contribuyentes cumplan cabal, oportuna y espontáneamente por otro lado, es cierto que el control tributario ejercido por la Administración es material y humanamente imposible que se haga sobre todos los contribuyentes. Por esta razón la Administración Tributaria debe ejercer su función fiscalizadora en forma selectiva, es decir tomar un grupo de contribuyentes del universo existente, para verificar su grado de cumplimiento. Para ello puede adoptarse criterios como:

- La importancia fiscal de los contribuyentes (grandes, medianos o pequeños),
- La actividad económica desarrollada,
- Ubicación geográfica, etc.

La función de fiscalización debe ser permanente con la finalidad de difundir y crear un real riesgo para los contribuyentes; asimismo, debe ser sistemática, porque con el diseño y ejecución de un adecuado plan de fiscalización

selectiva, aunque lenta pero progresivamente, lograr fiscalizar a un mayor número de contribuyentes. Esto último tiene una mayor posibilidad con la ayuda y apoyo de un sistema informático que agilice el cruce de información.

La elaboración de los planes de fiscalización deben estar basados sobre elementos eminentemente técnicos y que no impliquen la violación del principio de legalidad.

Concluido el proceso de fiscalización o verificación la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.

### **12.3 FUNCIÓN DE REGISTROS DE CONTRIBUYENTES**

Esta función es una de las más importantes dentro del sistema de funcionamiento de apoyo y su principal objetivo es el de proveer información sobre la situación tributaria de los contribuyentes. Para tal fin la función de registro o atención al contribuyente, debe organizar la información que es recepcionada a través de las declaraciones. Dicha organización comprende la clasificación, ordenamiento y actualización de la información identificada de los contribuyentes respecto al tributo y base imponible respectivamente.

Esta función debe operar teniendo como base el desarrollo de procedimientos de atención al contribuyente, registro en el sistema, desarrollo de base de datos, elaboración de formularios, normas tributarias, actualización de deudas y multas tributarias, orientación sobre declaraciones juradas y beneficios tributarios.

Como se ha manifestado anteriormente, es de vital necesidad contar con un sistema informático desarrollado para poder registrar a los contribuyentes y hacerles un seguimiento rápido y eficaz sobre sus obligaciones tributarias e informar a los mismos en forma inmediata.

Es preciso que toda información que ingrese al sistema de registro de contribuyentes tenga el respaldo físico de documentos, es decir de formularios que tengan el carácter de declaración jurada y que sirvan de base para

cualquier contingencia de tipo legal. En ese sentido, el desarrollo de estos formularios debe ser de lo más idóneo; es decir que sean de fácil uso por los contribuyentes.

### 13. ORIGEN DE LAS MIPYMES

“En Colombia el origen de estas empresas contempla dos facetas; la primera son las empresas propiamente establecidas las que contemplan una forma de organización, una estructura y una remuneración. Estas se desarrollan dentro de un sector formal de la economía y representan el 59% de los establecimientos. El segundo grupo involucra al 41% de los establecimientos que contemplan una forma de administración netamente familiar en el que solo les interesa la supervivencia sin prestar atención al costo de oportunidad del capital o a la inversión. Este grupo carece de visión de estrategias y por tanto el crecimiento es muy lento”.<sup>45</sup> La forma cómo han evolucionado las MIPyMES se debe a los factores internos de las propias empresas, su recursos humanos, su departamento de operación, ventas y finanzas. Las fuerzas externas del ambiente, como la tecnología, condiciones económicas, competencia, factores políticos y sociales; entre otros, Lo que Determinan su grado de penetración en el mercado.- Las causas que han modificado su comportamiento son el cambio de vocación productiva, la escasez de recursos renovables y no renovables, el capital y las habilidades empresariales.

Según Rafael Regalado Hernández<sup>46</sup> en su texto Las Mipymes en Latinoamérica afirma, que “En muchos países desarrollados o en vías de desarrollo las MIPyMES generan más de la mitad del PIB, del empleo y de los ingresos a la hacienda pública a pesar de las dificultades financieras de acceso a la tecnología que han dificultado su camino. Por tradición el conjunto de las MIPyMES absorbieron gran parte de la actividad comercial , de servicios e industrial no solo en países desarrollados como es el caso de Alemania, Estados Unidos, Japón Italia etc.; sino que también en países en vías de desarrollo: Brasil, Argentina Chile México y Colombia.

---

<sup>45</sup> [www.mipymes.gov.co](http://www.mipymes.gov.co). Portal Empresarial Colombiano, Por Ministerio de Comercio Industria y comercio.

<sup>46</sup> REGALADO HERNANDEZ, Rafael. Las Mipymes en Latinoamérica. 2007. p 5-6

En Colombia, desde hace varios años diferentes entidades se interesan independientemente por las microempresas del país, y fue hace 15 años que surgió la necesidad de crear una valiosa alianza entre el sector público y el privado, aprovechando su aporte, conocimiento e interés, dando vida a la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas creada mediante Documento CONPES 2732 Plan Nacional para el Desarrollo de la Microempresa 1994- 1998, con base en tres estrategias: programa de servicios tecnológicos bajo nueva institucionalidad, sistema de financiamiento para el sector (Finurbano), y fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías.

El Ministerio de Desarrollo Económico contrató con la Corporación la ejecución de los programas de apoyo que hacen parte del Programa de Servicios Tecnológicos, quien a su vez subcontrató con ONG´s mediante el sistema de cofinanciación el desarrollo de los proyectos.

“En el año 2000 aparece la ley 590 o ley mipymes la cual contempla un conjunto de herramientas e instrumentos de apoyo al sector y establece las categorías de micro, pequeña y mediana empresa, incentiva la creación de nuevas empresas, el fortalecimiento de las existentes, crea escenarios de concertación, condiciones para la aplicación de régimen tributario especial a nivel territorial, y la articulación institucional; en virtud de la **Ley 590 del 2000**, la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas, se convierte en la institución evaluadora del Fomipyme, participando como actor fundamental en las políticas de fomento a la generación y sostenibilidad de ingresos y empleo, aumentando la productividad de aquellas unidades económicas de los sectores: servicio, industria, agroindustria y comercio.”

“La ley mipyme fue modificada en 2004 dando origen a la ley 905. La Ley MIPYME creó el Consejo Superior de Micro y Pyme, y los Consejos Regionales y Municipales de Microempresa, éste último como escenario de concertación municipal para el desarrollo empresarial. Estos Consejos surgen como instancias que promuevan el reconocimiento de las microempresas y pymes,

en el nivel territorial, desde la incorporación de programas en los planes de desarrollo, hasta la coordinación de acciones con el nivel nacional.”<sup>47</sup>

La norma estableció incentivos fiscales para fomentar el desarrollo de estas unidades empresariales, al facultar a las entidades territoriales para crear regímenes especiales para la creación y subsistencia de las Mipymes. Los regímenes especiales hacen referencia a menores tasas impositivas, períodos de exclusión para el pago de los impuestos o contribuciones, y todos aquellos estímulos de carácter fiscal que busquen incentivar su desarrollo.

Con los estímulos parafiscales se pretende generar condiciones para favorecer la formalización empresarial y la subsistencia de las mismas, al reducir los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación para las empresas que se constituyeran a partir de la promulgación de la Ley, de la siguiente forma: reducción del 75% durante el primer año, 50% durante el segundo año y 25% durante el tercer año.

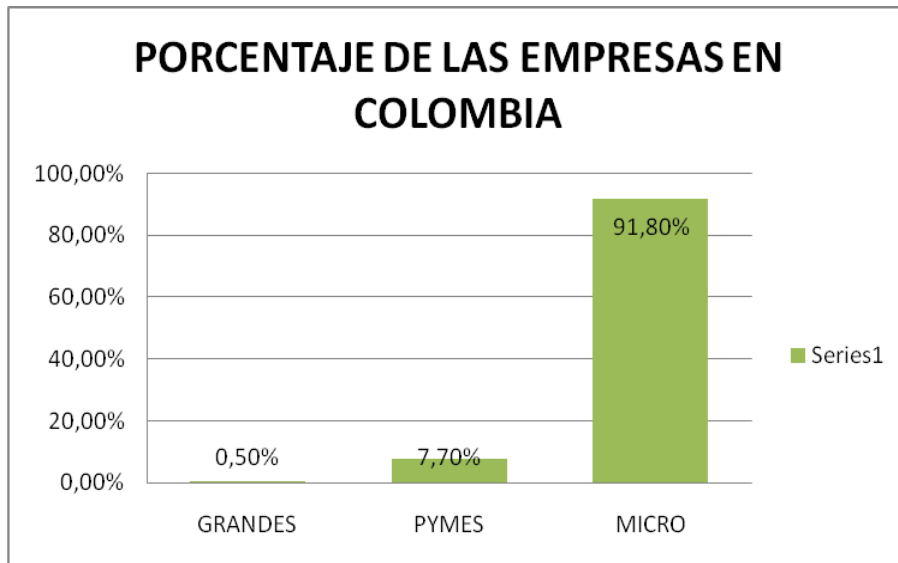
Las dificultades que ha enfrentado y que hoy enfrentan las microempresas han incidido en su baja estabilidad. Algunos estudios sobre la permanencia de estas empresas en el mercado indica que el 64% de los establecimientos creados en los últimos años solo el 15% tienen más de 10 años de antigüedad. Igualmente, ha sido clara la insuficiencia de sistemas de información sobre el riesgo del sector, así como de entidades que soporten la evaluación y seguimiento de los potenciales clientes para el sistema financiero.

El siguiente grafico muestra resultados de los censos realizados por el DANE, se encontró que en Colombia el 0.5% de las empresas son grandes, el 7.7% son Pymes y el 91.8% son micro, lo que demuestra en cierta manera la importancia de las MIPYMES para un país como Colombia.

---

<sup>47</sup> [www.mipymes.gov.co](http://www.mipymes.gov.co). Portal Empresarial Colombiano, Por Ministerio de Comercio Industria y comercio.

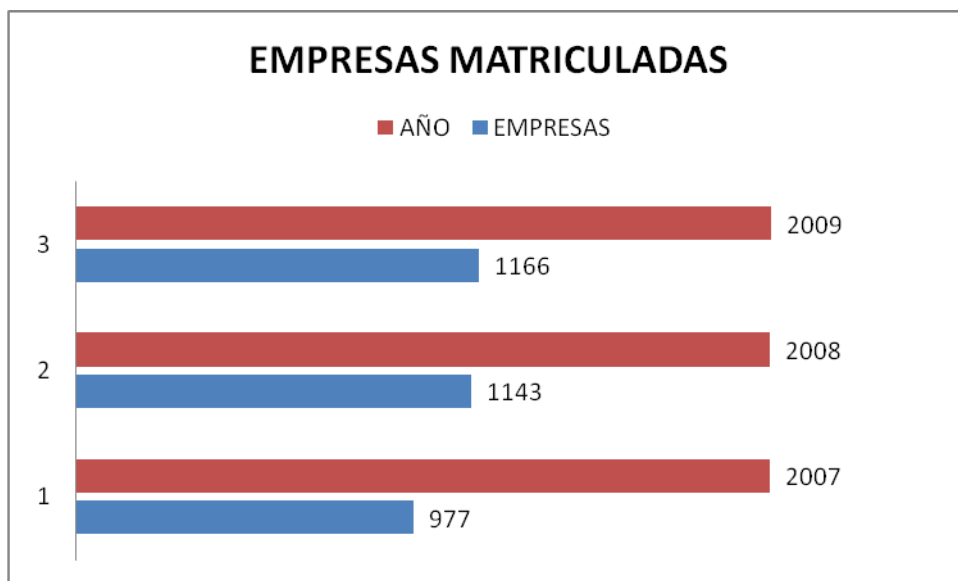
Figura 2. Porcentajes de las empresas en Colombia



Fuente: DANE 2009

Según información suministrada por funcionarios de la Cámara de Comercio de Palmira el siguiente gráfico muestra el porcentaje de empresas matriculadas en la ciudad y el comportamiento que ha tenido en los últimos tres años

Figura 3. Empresas Matriculadas en Palmira



Fuente: Cámara de Comercio Palmira

### 13.1 DEFINICION DE LAS MIPYMES

“Según las leyes 590 del 2000 y 905 del 2004 sobre Mipymes se entiende por **microempresa**, incluidas las famiempresas, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana; con planta de personal hasta diez (10) trabajadores y activos totales excluida la vivienda, por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.”<sup>48</sup>

La microempresa a igual que la pyme cuenta hoy con el reconocimiento estatal y con la mayor sensibilidad por parte de las instituciones de apoyo como sector estratégico en los servicios, industrial o comercial que contribuye con la generación de empleo e ingreso. El marco legal vigente, los programas de política del gobierno, los recursos disponibles, la vinculación creciente de las instituciones públicas y privadas regionales, la participación de la academia, entre otros, conforman un sistema que aún falta por consolidarse con la visión de fomentar la creación y el desarrollo de microempresas sostenibles. En las microempresas se identifican los informales, las que sobreviven o subsisten, las cuales gran parte operan al margen de las leyes y constituyen una restricción seria a su crecimiento e integración; otras poseen un potencial que acumulación hasta la microempresa con potencial exportador. Los programas de política están dirigidos a atender integralmente a las microempresas para lo cual la estrategia de asociatividad resulta de gran importancia.

Las experiencias del programa han demostrado que los encadenamientos productivos son formas efectivas de integración de actividades económicas que en ámbito local se presentan dispersas y vulnerables, al tiempo que constituyen procesos sociales de participación comunitaria y mecanismos de construcción de tejido social, por su articulación alrededor de actividades productivas.

---

<sup>48</sup> GUIA LEGIS PARA LA PEQUEÑA EMPRESA, 2010. p 33.



El estado tiene la competencia de generar las condiciones y el marco regulatorio en el aspecto de crédito y financiamiento, informalidad con opciones por encima de la represión, simplificación de trámites, acompañados de los apoyos para facilitar el acceso a mercados y la sostenibilidad.

“De acuerdo con las leyes de Mipymes se entiende por **pequeña y mediana** empresa incluidas las famiempresas, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

**Pequeña empresa:**

- Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores.
- Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Mediana empresa:**

- Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores o
- Activos totales entre cinco mil uno (5001) a treinta mil (30000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> Ibid., p 33.

<b>Categoría De Empresas</b>	<b>Valor De Activos</b>	<b>N° De Trabajadores</b>
Microempresa	Hasta 500 smlmv equivalentes a \$267.800.000	Hasta 10
Pequeña	Entre 501 y 5000 smlmv equivalentes a \$268.335.600 y \$2.678.000.000	Entre 11 y 50
Mediana	Entre 5001 y 30.000 equivalentes a \$2.678.535.600 y 16.680.000.000	Entre 51 y 200

Fuente: Ley 905 de 2004 – Clasificación de las Mipymes.

#### **14. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MIPYMES**

Las declaraciones de impuestos que deben hacer las microempresas que se acogen al régimen general de tributación son las siguientes.

Impuestos mensuales:

- Declaración IVA y retenciones, se refiere a la declaración y pago de los impuestos mensuales al Valor Agregado (IVA), Ventas, Compras, Ventas Exentas y de Exportaciones y otros impuestos tales como; Retenciones de 2da Categoría (Honorarios), de Impuesto Único a los Trabajadores, los Pagos Provisionales Mensuales obligatorios, la Cotización Adicional y los créditos y remanentes de Empresas Constructoras.
- Declaración de Industria y Comercio: Luego de la modificación que el art.4 de la ley 1111 de Diciembre de 2006 le hiciera al art.115 del ET, todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta tienen derecho a deducir en sus declaraciones de renta de los años 2007 y siguientes el

100% del valor que durante el año fiscal hayan pagado efectivamente, tanto por concepto del “impuesto de industria y comercio” como por concepto de su “impuesto complementario de avisos y tableros”.

Dicha norma dice textualmente lo siguiente:

ART. 115. —Modificado. L. 1111/2006, art. 4º. Deducción de impuestos pagados. Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

Igualmente será deducible el veinticinco por ciento (25%) del gravamen a los movimientos financieros efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.”

Impuestos anuales:

- Declaración de Renta, corresponde a la declaración de rentas anuales, que debe ser presentada por empresas y personas en el mes de Abril de cada año, para cumplir con sus obligaciones tributarias. Dependiendo de la diferencia entre las provisiones pagadas durante el año y el monto a pagar en impuestos por dichas rentas, el contribuyente pagará al fisco u obtendrá una devolución por la diferencia.

## 14.1 RÉGIMEN TRIBUTARIO AL CUAL ESTÁN AFECTOS

“Las microempresas deben acogerse al régimen general de tributación. No obstante, cumpliendo con algunas condiciones especiales, se pueden acoger a regímenes simplificados de tributación, para el Impuesto a la Renta (artículos 22 y 84 de la Ley sobre Impuesto a la Renta), y para el IVA (artículo 29 de la Ley sobre impuesto a las Ventas y Servicios), además de poder optar a ser liberados de la obligación de llevar contabilidad completa (artículo 23 Código Tributario).”<sup>50</sup>

### 14.1.1 Retención en la fuente por IVA (Reteiva)

Régimen común y Régimen simplificado, estos términos son solo aplicable al Impuesto sobre las ventas, abordaremos la Retención en la fuente por concepto de IVA o lo que comúnmente llamamos como Reteiva.

El Reteiva es el mecanismo que le permite al estado recaudar de forma anticipada el Impuesto sobre las ventas, mecanismo que esta regulado por el artículo 437-1 del estatuto tributario, que para la actualidad corresponde a una tarifa del 50% de IVA.

El Reteiva se debe aplicar en el momento en que se hace el respectivo pago o causación de la compra, y quien lo debe aplicar es el comprador, pues es quien hace el pago y es quien retendrá una parte del valor de la operación por concepto de Retención en la fuente por IVA. Las personas que practican la retención en la fuente por IVA se denominan agentes de retención en el Impuesto sobre las ventas. Pero quienes son o pueden ser esos agentes de retención. La norma (Art. 437-2, E.T) señala expresamente quienes son los agentes de retención en la fuente y entre ellas tenemos a las Entidades

---

<sup>50</sup> MONSALVE TEJADA Rodrigo, Guía de Obligaciones Tributarias 2010. p 3

estatales, a los Grandes contribuyentes, al Régimen común, las Entidades emisoras de tarjetas de crédito y debito, etc.

### **14.1.3 Contabilidad simplificada**

“A esta modalidad se pueden acoger las personas naturales y que son contribuyentes con rentas de los Nos. 3,4 o 5 del Art. 20° de la Ley de la Renta”<sup>51</sup>, que incluye las rentas de la industria, del comercio, de la minería y de la explotación de riquezas del mar y demás actividades extractivas, compañías aéreas, de seguros, de los bancos, asociaciones de ahorro y préstamos, sociedades administradoras de fondos mutuos, sociedades de inversión o capitalización, de empresas financieras y otras de actividad análoga, constructora, periodísticas, publicitarias, de radiodifusión, televisión, procesamiento automático de datos y telecomunicaciones, las rentas obtenidas por corredores, sean titulados o no, sin perjuicio de lo que al respecto dispone el N° 2 del artículo 42°, comisionistas con oficina establecida, martilleros, agentes de aduana, embarcadores y otros que intervengan en el comercio marítimo, portuario y aduanero, y agentes de seguro que no sean personas naturales; colegios, academias e institutos de enseñanza particular y otros establecimientos particulares de este género; clínicas, hospitales, laboratorios y otros establecimientos análogos particulares y empresas de diversión y esparcimiento .

---

<sup>51</sup> Ibid., p 26.

Condiciones:

- los capitales destinados a su negocio o actividades no excedan de dos unidades tributarias anuales y cuyas rentas anuales no sobrepasen a juicio exclusivo de la Dirección Regional de una unidad tributaria anual.

-No ser contribuyentes que se dedican a la minería, los agentes de aduana y los corredores de propiedades

## **15.SISTEMA NACIONAL DE MIPYME**

“El Sistema Nacional de Mipyme está conformado por el Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, el Consejo Superior de Microempresa y los Consejos Regionales.

El sistema nacional de Apoyo a las Mipymes está integrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Agricultura, Departamento Nacional de Planeación, Sena, Colciencias, Bancoldex, Fondo Nacional de Garantías y Finagro, el cual coordina las actividades y programas que desarrollen las Mipymes.

Después de tener claros los aspectos teóricos y legales de las mipymes y los impuestos se busco la información directamente con empresas del municipio sobre todo lo relacionado con el manejo y el pago de sus impuestos, para ello se elaboro una encuesta la cual se llevo a cabo en una muestra de un grupo de empresas de Palmira. Esta muestra se obtuvo después de haber solicitado información en la cámara de comercio de la ciudad y luego de ser suministrada dicha información se le aplicaron formulas estadísticas y así poder realizar un análisis verídico de si era importante crear un modelo de Planeación Tributaria para la Mipymes de Palmira.

## CAPITULO III

### 16.RESULTADOS FINANCIEROS DE NO REALIZAR LA PLANEACION TRIBUTARIA

#### 16.1 PLANEACION EN GENERAL

“Tiene por objeto definir, dentro de un plan general a largo plazo, los objetivos de la empresa, las alternativas para fijar el rumbo que se debe seguir”<sup>52</sup>

“Todo ello ha dado lugar a escuelas diferentes, como la de planeación estratégica, la dirección por objetivos y otras. Se han planteado enfoques diferentes según el mayor valor que se le dé a los elementos, como el énfasis al capital en los Estados Unidos, o el humano en el Japón, pero con tendencias a combinarlos en mayor grado para lograr altos grados de eficiencia y productividad y cumplir los objetivos de una empresa que es lograr utilidades adecuadas para el fortalecimiento de la entidad lo cual incluye la conservación de los colaboradores y dar dividendos adecuados para los inversionistas.”<sup>53</sup>

Según la Enciclopedia Jurídica Omega, “planear es trazar o formar el plan de una obra; hacer planes; plan: Intento, proyecto, estructura.

Planteamiento en la empresa: Es la determinación sistemática previa de los fines productivos (productos o servicios) y los medios (métodos) necesarios para obtener esos fines de la manera más económica, es decir, con el máximo rendimiento. El planeamiento no es un fin, sino una herramienta de trabajo”.<sup>54</sup>

---

<sup>52</sup> PARRA, Op cit., p 4.

<sup>53</sup> OGLIASTRI ENRIQUE, Manual de Planeación Estratégica, 4ta edición noviembre 2000.

<sup>54</sup> SALLENAVER JEAN PAUL, Gerencia y Planeación Estratégica. Editorial Norma. 1990.

La planeación comprende la fijación de los objetivos y las estrategias para lograrlo. La planeación va ligada con la estrategia a seguir y permite que el desarrollo de la empresa sea coherente y permita definir con claridad los objetivos de la empresa no solo desde el punto de vista de su objeto social definidos en los estatutos, sino según la orientación de sus propietarios y directores. Todo ello lleva a la formulación de una política empresarial, que debe ser única para cada empresa pero dentro del entorno institucional.

Para algunos, la planeación es parte de la estrategia, pero parece más lógico, considerar la última como parte de la primera.

La concepción y los métodos, lógicamente han evolucionado, en la época actual se ha producido un desarrollo científico de la planeación y se han adoptado métodos, técnicas y procedimientos, adecuados al concepto empresarial del siglo XXI y a la tecnología.

Cuando hay improvisación y se deja a un lado la planeación, se producen los fracasos de las empresas.

“La organización empresarial se logra por medio de una planeación integral, la cual consiste en fijar los objetivos, los fines productivos, o sea los productos y servicios y los medios para lograrlos, que son los métodos y los recursos, que en conjunto integran las estrategias para cumplir los objetivos de la empresa y poder contar con una organización estructural y un desarrollo sostenido, dentro de la concepción de una política empresarial”<sup>55</sup>

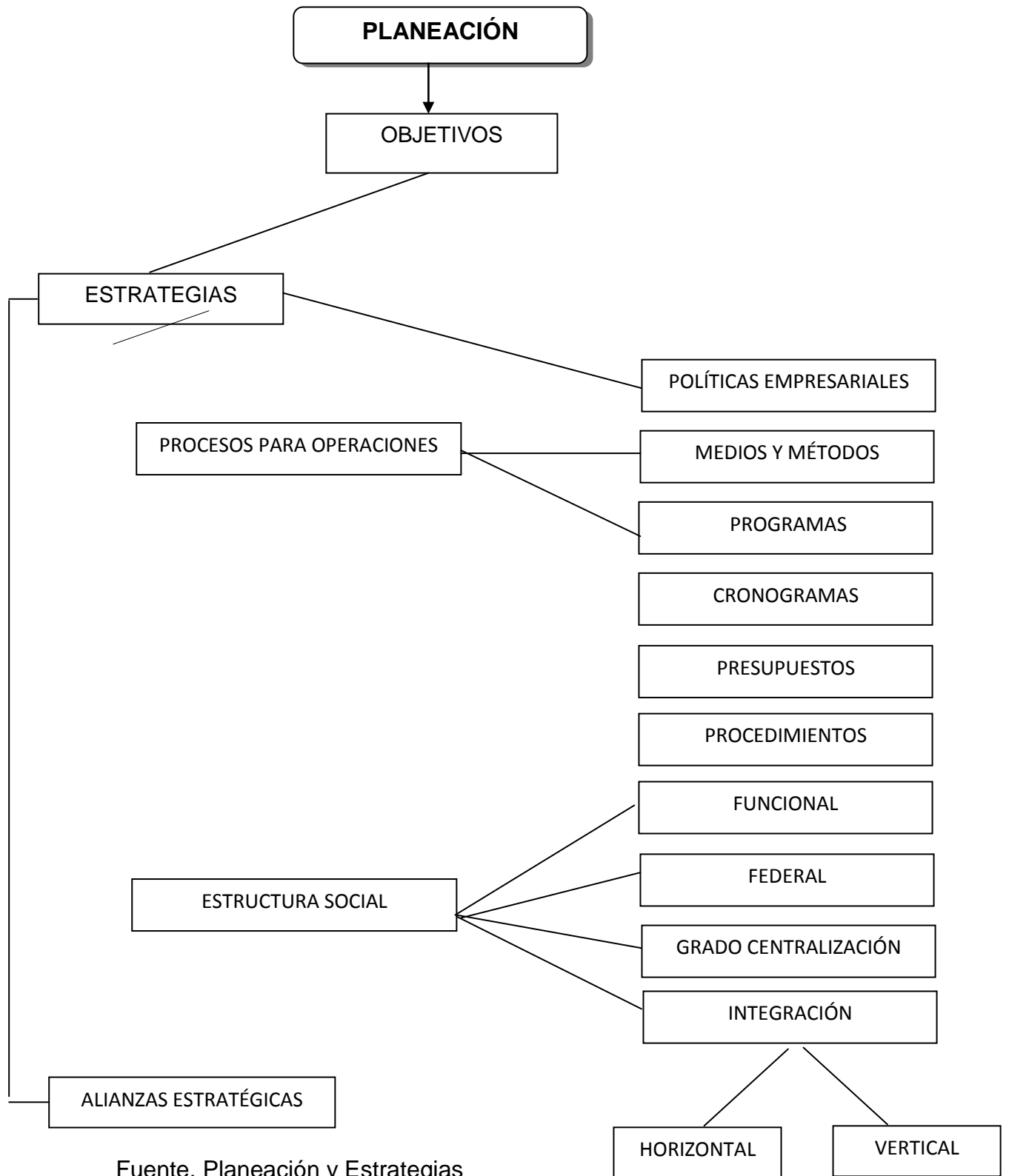
El proceso interno incluye los programas que deben implantarse, los itinerarios por medio de cronogramas el presupuesto general y los procedimientos aplicables. Las consideraciones siguientes muestran en forma esquemática el contenido de la planeación y como se estructura. En forma grafica puede verse la forma como se configura la planeación de una empresa así:

---

<sup>55</sup> PARRA, Op cit., p 5.



Figura 4. Planeación



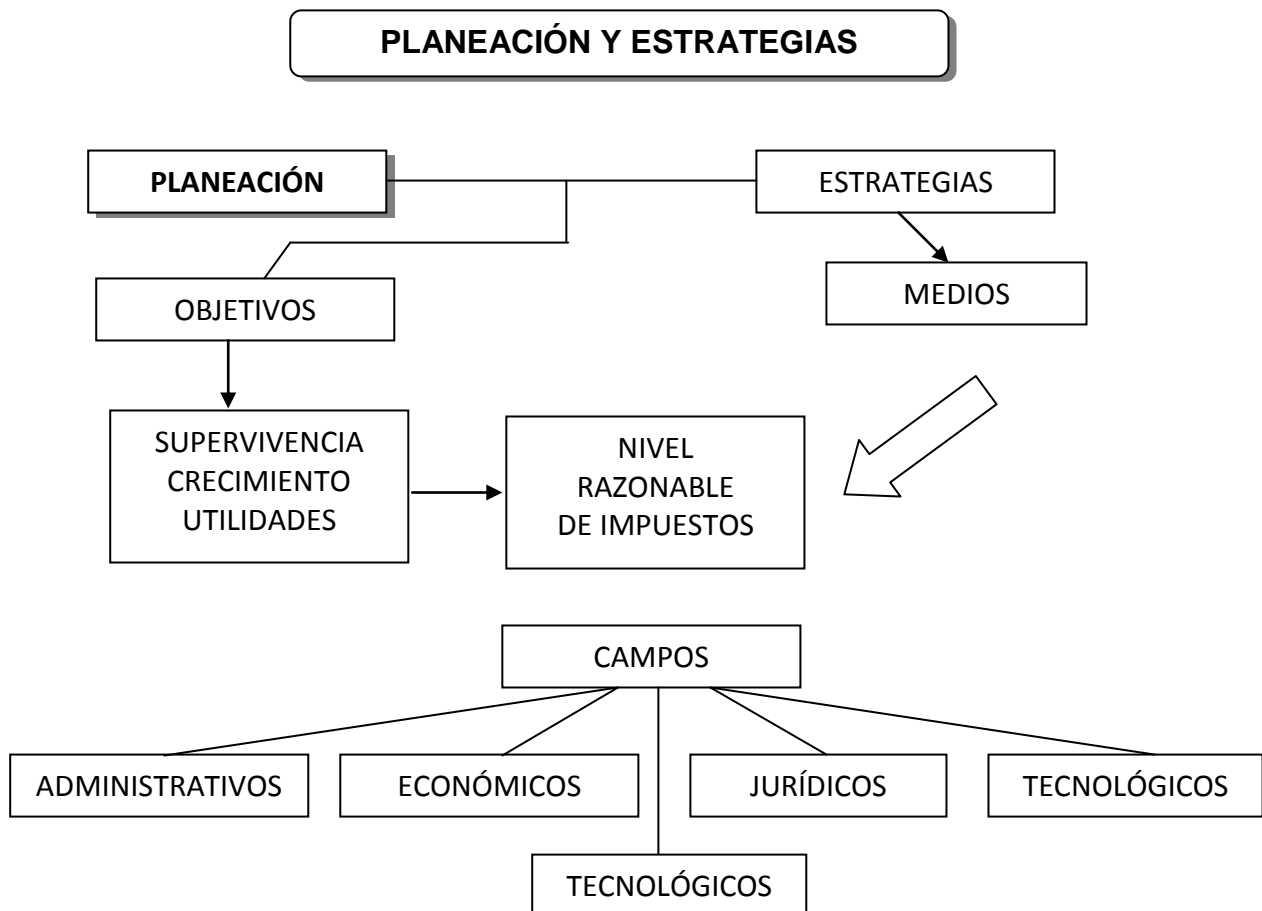
Fuente. Planeación y Estrategias

### 16.1.1. ESTRATEGIA Y OBJETIVOS

La estrategia consiste en la asignación de los recursos adecuados para alcanzar los objetivos, lo cual se logra por los medios y los recursos para adelantar su plan de acción, campo en el cual se cuenta los programas. Es así como la planeación estratégica corresponde al proceso de ordenamiento de acciones y objetivos en el tiempo.

Los objetivos de la empresa guardan relación con el objeto social definido en los estatutos sociales y con los propósitos de los propietarios, directores y administradores. El diagrama siguiente muestra la relación entre los factores mencionados: la planeación señala los objetivos de la empresa y las estrategias que deben adoptarse.

Figura 5. Planeación y Estrategias



Fuente. Planeacion y Estrategias

## 16.2 PLANEACION TRIBUTARIA

El marco del análisis anterior, sirve de ruta para estructurar una planeación tributaria orientada a la organización de las empresas pues su efecto altera en forma sustancial los resultados de una operación y el conjunto de la compañía y sus socios y accionistas.

Cuando se piensa en un negocio, o en una empresa, debe tenerse la totalidad del régimen de impuestos vigentes, pues no es solo la participación del fisco en sus utilidades, ya de por sí bastante elevada, sino el conjunto del sistema, tanto en su concepción teórica como en la práctica.

Por estas razones es necesario dar a conocer el concepto de planeación tributaria, “Es el proceso que permite a una organización alcanzar sus metas y su misión en el campo de los impuestos. Nadie capaz de realizar todas las funciones de planificación de una organización. La creación de una unidad de planificación con capacidades de investigación operacional en empresas de cualquier tamaño, es necesaria para enfrentar los desafíos actuales que enfrentan quienes cumplen con la ley”<sup>56</sup>

“El concepto de planeación tributaria que plantea en su filosofía, la optimización de los gravámenes que en todo ente económico debe aportar a la sociedad. Para ello, en primera instancia se crearon los departamentos de impuestos de las empresas, como una dependencia del departamento de contabilidad o financiero y, posteriormente, asignando un responsable directo, una de cuyas múltiples funciones es, precisamente, la evaluación económica de las diferentes clases de tributos que recaen en cabeza de la organización o de sus inversionistas y la consideración de alternativas que faciliten una real optimización de dichas obligaciones”<sup>57</sup>

La planeación tributaria, debe ser integral, o sea, ir enlazada con los demás campos de planeación de la empresa, para lograr una concepción global y no

---

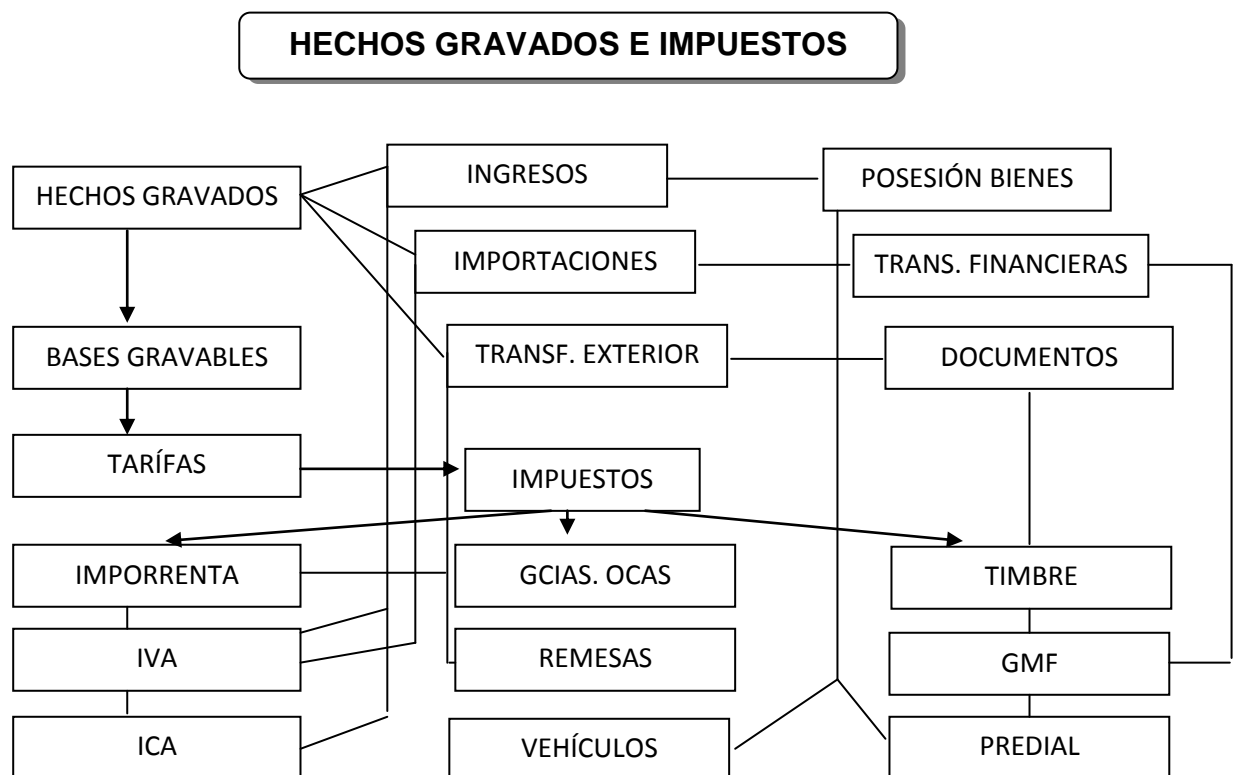
<sup>56</sup> CUSGUEN, Op cit; p.495

<sup>57</sup> LEON, Op cit; p 24

aislada. Estos campos son económicos, financieros, jurídicos, tecnológicos, etc.

El grafico siguiente muestra los diferentes hechos gravados de donde resulta la causación de los impuestos. Como puede observarse, un mismo hecho puede originar varios tributos. De ese análisis, surgen precisamente las distintas alternativas que permiten una planeación adecuada, dentro del marco de cumplimiento de la ley y de las intenciones del legislador plasmados en la norma.

Figura 6. Hechos Gravados e Impuestos



Fuente. Planeación y Estrategia

La Planeación Tributaria surge como aquel conjunto de estrategias que un ente económico adopta, en forma anticipada, con el objetivo de poder llevar a cabo sus actividades económicas buscando el mayor rendimiento de su inversión al menor "costo tributario" posible.

### **16.3 SITUACION ACTUAL DE LAS MIPYMES E IMPORTANCIA DE LA PLANEACION TRIBUTARIA EN ELLAS**

“La falta de planeación tributaria y de negocio son las causas principales de mortandad entre el 80 por ciento de pequeñas y medianas empresas en su primer año de operación, señalaron funcionarios de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Palmira”.<sup>58</sup>

Según el profesor Castaño<sup>59</sup>, “las empresas que realizan planeación tributaria pueden lograr sus metas de crecimiento económico. No les debe dar pena declarar cuánto ganan, lo que deben es documentarse sobre el régimen fiscal que más les conviene para contar con las mayores bondades fiscales que les otorga.”

La importancia de influir sobre cualquier componente del beneficio de la empresa ha hecho que cada vez más las PYMES realicen acciones encaminadas a reducir la factura fiscal, sin duda, uno de los costes más importantes a la hora de hallar el resultado final.

La planeación tributaria en la empresa, se empieza a considerar vital por la mayoría de empresarios. La planeación tributaria se realiza desde dos ámbitos íntimamente relacionados, el económico y el social, con la finalidad última de maximizar el beneficio del accionista

El aspecto económico de la planificación se centra en las actividades de la empresa y debe traducirse en la optimización del aprovechamiento de las especialidades para las PYMES en materia de libertad de amortización, deducciones por fomento de tecnologías de la información y por aprovechamiento de energía renovables, entre otras, se contemplan en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades así como del resto de

---

<sup>58</sup> Cámara de Comercio de Palmira, departamento de Sistemas

<sup>59</sup>.SANIN, Op cit., p 13.

deducciones por inversiones que con carácter general quedan incluidos en dicho texto. El hecho de ajustar las nuevas inversiones a los requisitos específicos contenidos en la ley hará que nuestra factura fiscal sea mucho menor, aunque por desgracia este tipo de deducciones han sido las grandes desconocidas para las PYMES.

El segundo aspecto, el social, se podría decir que es el “gran angular” del primero ya que parte de considerar éste como maximizado añadiéndole el hecho de que el socio reciba finalmente la mayor cantidad de dividendos posible de la forma menos gravosa o cuya tributación sea lo más diferida posible, es decir, incorpora al socio detrás de la visión económica de las operaciones de la empresa. Para conseguir esto se ha hecho incidencia principalmente en la organización del patrimonio (tanto el empresarial como el privativo del socio) mediante diversas figuras, donde cada una de ellas persigue un fin distinto e interviene en un momento distinto de la planificación.

La comentada organización del patrimonio se realizaría conjuntamente en la sociedad (mediante la organización de las diversas actividades: inmobiliaria, comercial, fabricación, etc...) y en el patrimonio del socio o del grupo familiar.

En el pasado las figuras utilizadas (*holdings*, sociedades patrimoniales, adecuación al régimen de la empresa familiar) para realizar la comentada planificación fiscal societaria han estado ligadas a una cierta idea de no pagar impuestos, aunque en realidad el principal atractivo es la posibilidad de remansar el beneficio final en el socio con el objetivo de diferir la tributación al momento futuro que el socio desee. Mediante las sociedades *holding*, que son aquéllas cuyo principal activo y actividad es la tenencia y gestión de acciones en otras sociedades, se intenta remansar el beneficio de las distintas actividades de la empresa.

Otra cuestión distinta sería la adecuación al régimen de la empresa familiar que variará en función de la comunidad autónoma en la que nos situemos, ya que

las comunidades tienen capacidad normativa respecto a los requisitos a cumplir para el caso de una sucesión en el negocio, aunque en cualquier caso el ahorro será notable (un 95% de reducción de la base imponible) si conseguimos cumplir los requisitos de parentesco, participación, permanencia y retribución de las funciones de dirección.

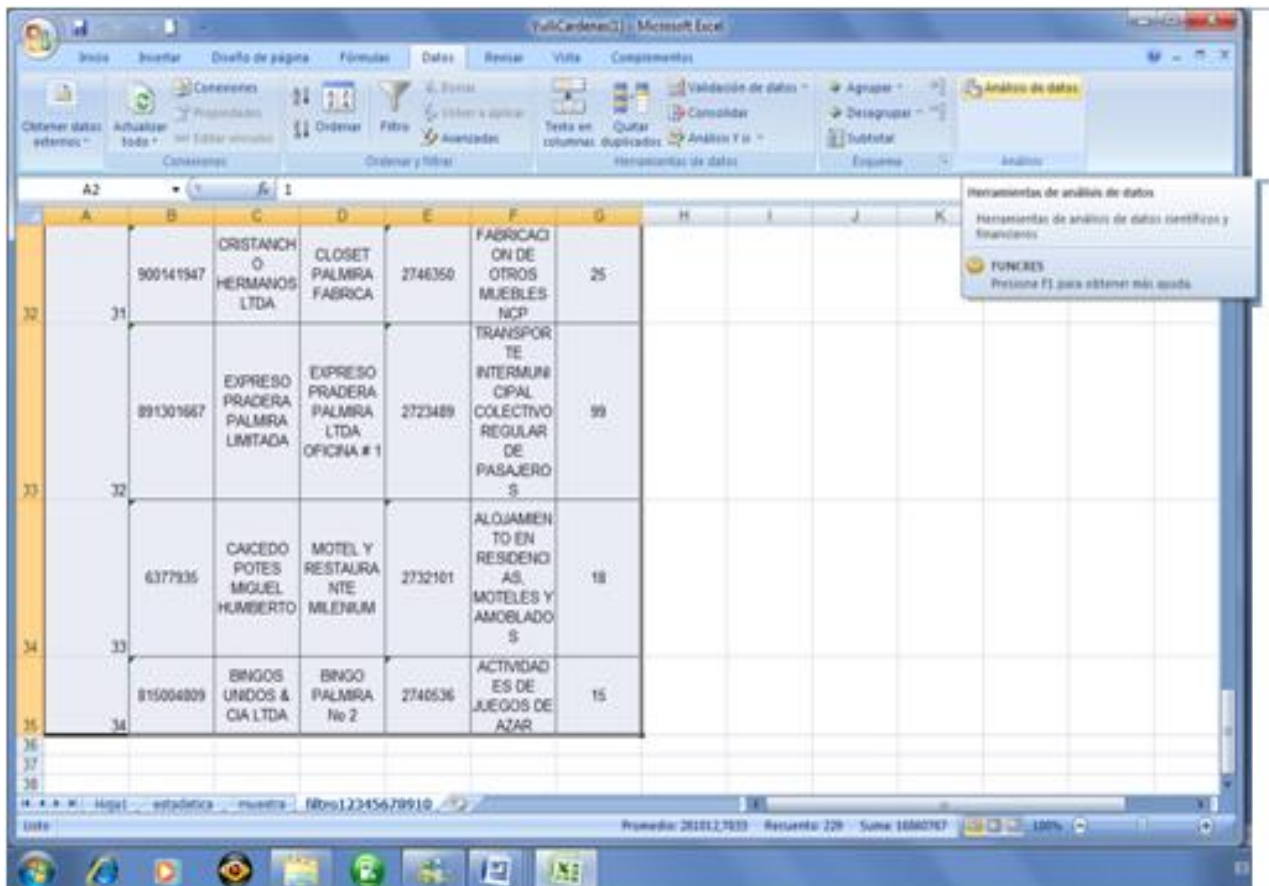
Por último, mencionar a las sociedades patrimoniales cuya principal ventaja consiste en que la tributación definitiva es en sede de la propia sociedad. La tributación final del socio por el beneficio obtenido proveniente de una sociedad patrimonial es del 40% frente al posible 45% si se obtiene de otra forma.

## 17.MUESTRA

Por medio de la cámara de comercio de la ciudad de Palmira se pudo conocer el numero de Mipymes inscritas, por ser un número muy alto se realizaron algunos filtros en Excel, en el primer filtro se dejaron las empresas que tienen más de 10 trabajadores según la clasificación para la mipymes de la Ley 905 del 2004; en el segundo filtro se quedaron la empresas que cumplen con los requisitos para el pago de impuestos de acuerdo a la cantidad de activos que posean, según el Estatuto Tributario; con esta lista que se obtuvo se realizo a través de Excel un proceso para conocer los datos de las empresas que fueron encuestadas.

El proceso que se realizo fue el de muestreo aleatorio simple, el cual se realiza con los siguientes pasos:

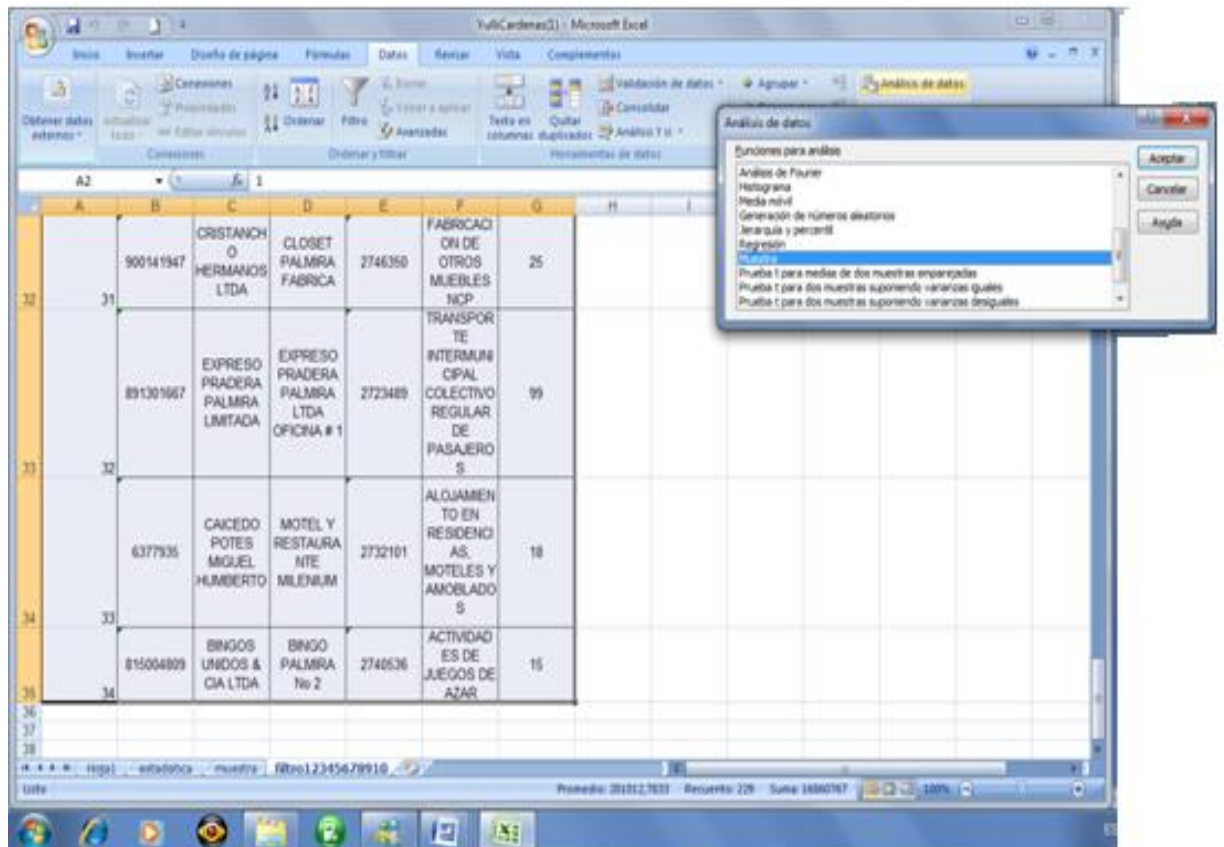
- Se va al link análisis de datos,



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
32	31	900141947	CRISTIAN O HERMANOS LTDA	CLOSET PALMIRA FABRICA	2746350	FABRICACION DE OTROS MUEBLES NCP	25				
33	32	891301667	EXPRESO PRADERA PALMIRA LIMITADA	EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA OFICINA # 1	2723489	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	99				
34	33	6377935	CAicedo POTES MIGUEL HUMBERTO	MOTEL Y RESTAURANTE MILENUM	2732101	ALOJAMIENTO EN RESIDENCAS, MOTeles Y AMOBLAGOS	18				
35	34	815004809	BINGOS UNIDOS & CIA LTDA	BINGO PALMIRA No 2	2740536	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR	15				



- Al lado derecho aparece una ventana que da a conocer las funciones a escoger, se accede a la función muestra,



- En la ventana con nombre muestra, aparecen varias casillas, en la primera titulada Rango de Entrada, allí va el rango de los datos, se selecciona la opción aleatorio y aceptar. Automáticamente el sistema da a conocer la muestra; en este caso el sistema arroja una muestra de 10 mipymes a las cuales se les realizó la encuesta.

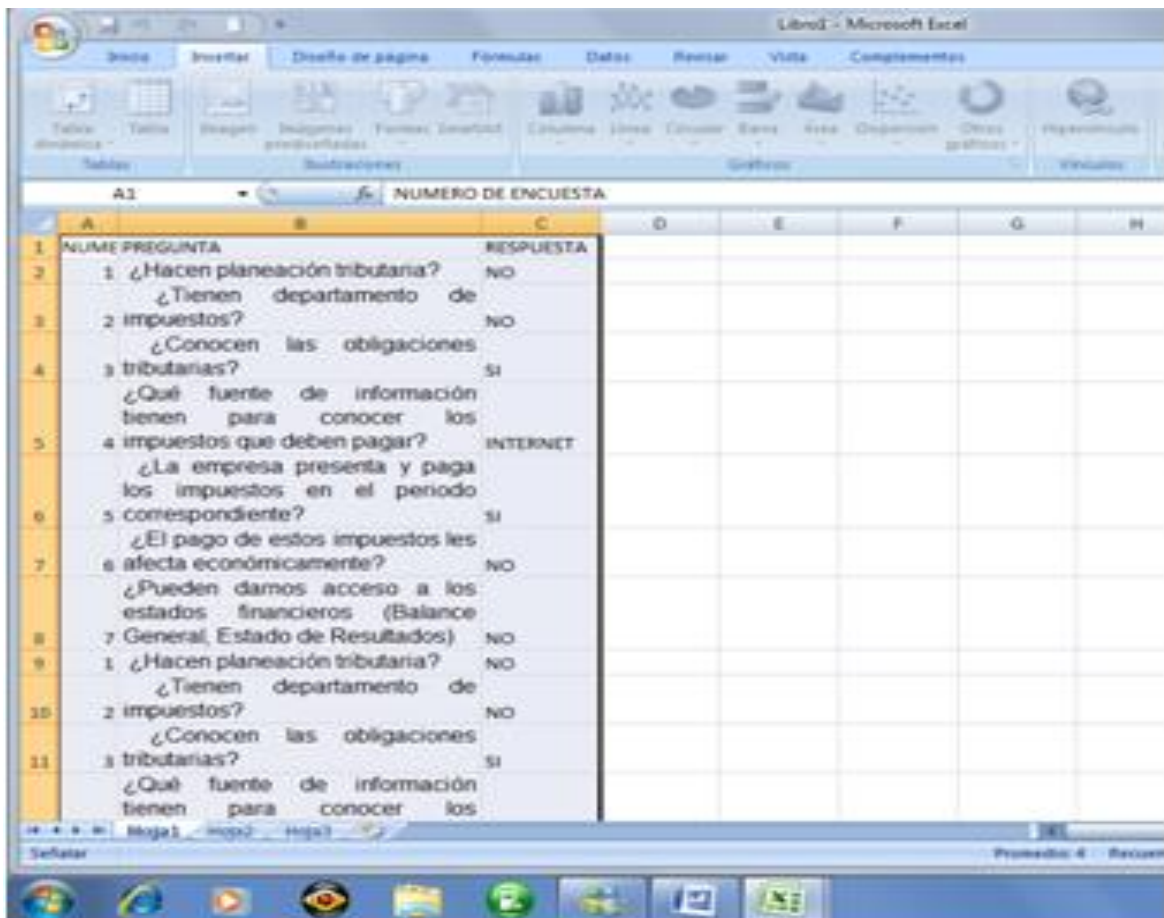
## 17.1 TABULACION DE LA ENCUESTA

La encuesta se diseñó para ser aplicada especialmente a las mipymes, la componen siete preguntas claras las cuales arrojaron resultados concretos que sirvieron de base para mostrar la importancia de la planeación tributaria y si su aplicación era significativa para las mipymes.

La metodología que se usó para la aplicación de la encuesta fue la llamada telefónica, se contactó a los jefes de impuestos o encargados de la contabilidad de las diferentes empresas seleccionadas y se les realizó la encuesta.

La tabulación de la información de la encuesta realizada se hizo con la ayuda de tablas dinámicas a través del siguiente proceso:

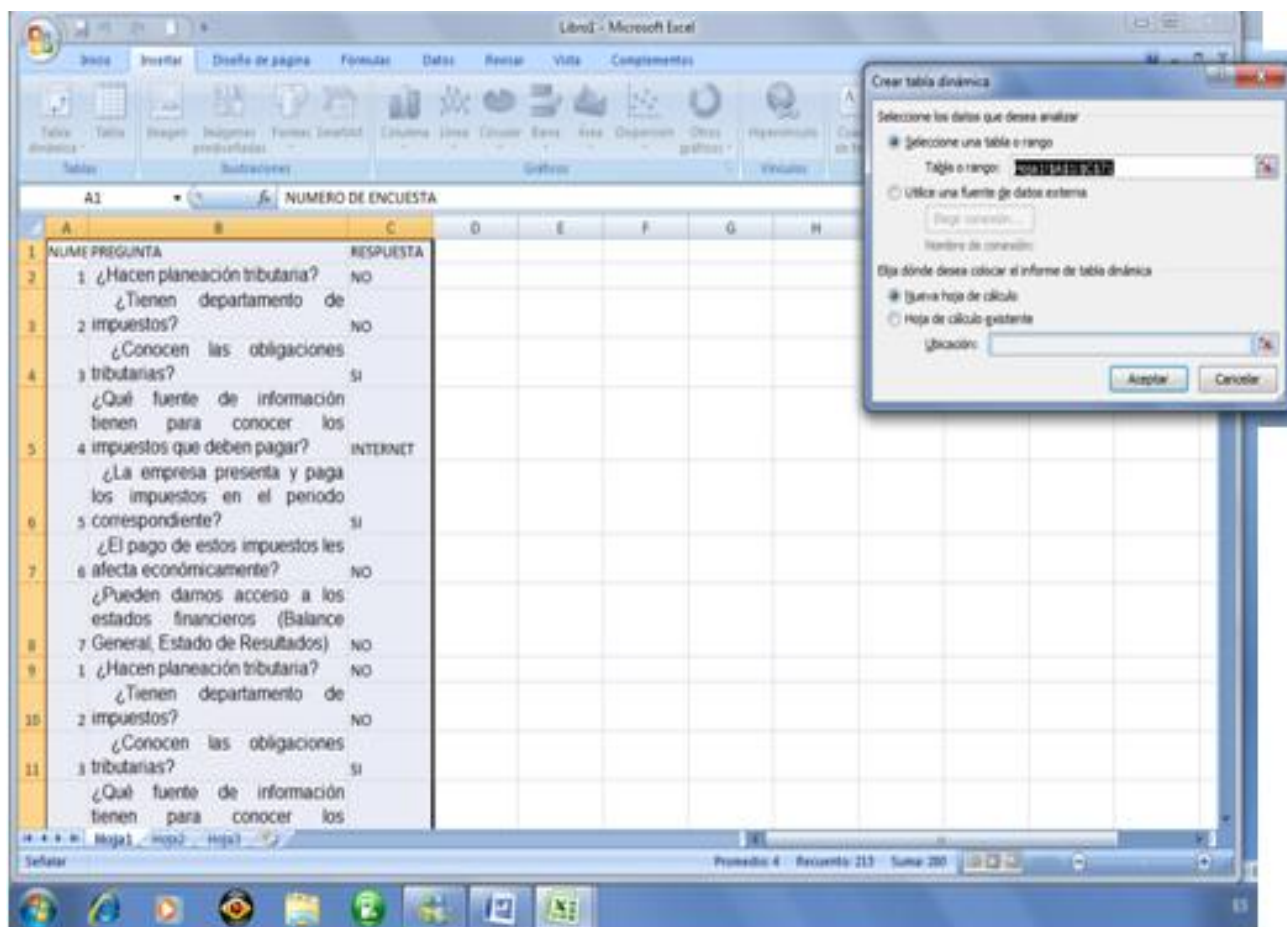
- Se marca todo el conjunto de datos incluidos los títulos que estén en las columnas y en las filas.



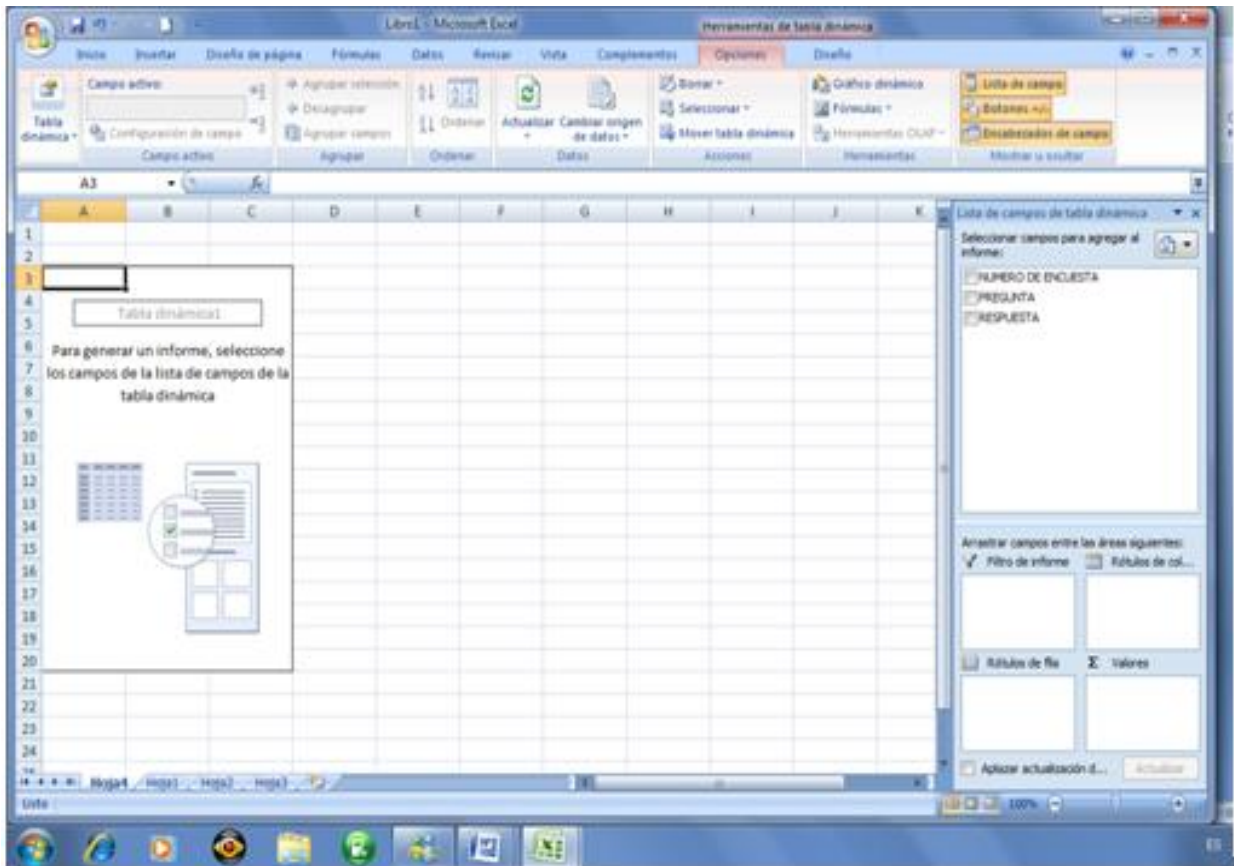
The screenshot shows a Microsoft Excel spreadsheet titled 'Libro2 - Microsoft Excel'. The active cell is A1, which contains the text 'NUMERO DE ENCUESTA'. The spreadsheet contains a table with the following data:

1	NUMERO PREGUNTA	RESPUESTA
2	1 ¿Hacen planeación tributaria?	NO
3	¿Tienen departamento de impuestos?	NO
4	2 ¿Conocen las obligaciones tributarias?	SI
5	3 ¿Qué fuente de información tienen para conocer los impuestos que deben pagar?	INTERNET
6	4 ¿La empresa presenta y paga los impuestos en el periodo correspondiente?	SI
7	5 ¿El pago de estos impuestos les afecta económicamente?	NO
8	6 ¿Pueden darnos acceso a los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados)?	NO
9	1 ¿Hacen planeación tributaria?	NO
10	2 ¿Tienen departamento de impuestos?	NO
11	3 ¿Conocen las obligaciones tributarias?	SI
	4 ¿Qué fuente de información tienen para conocer los	

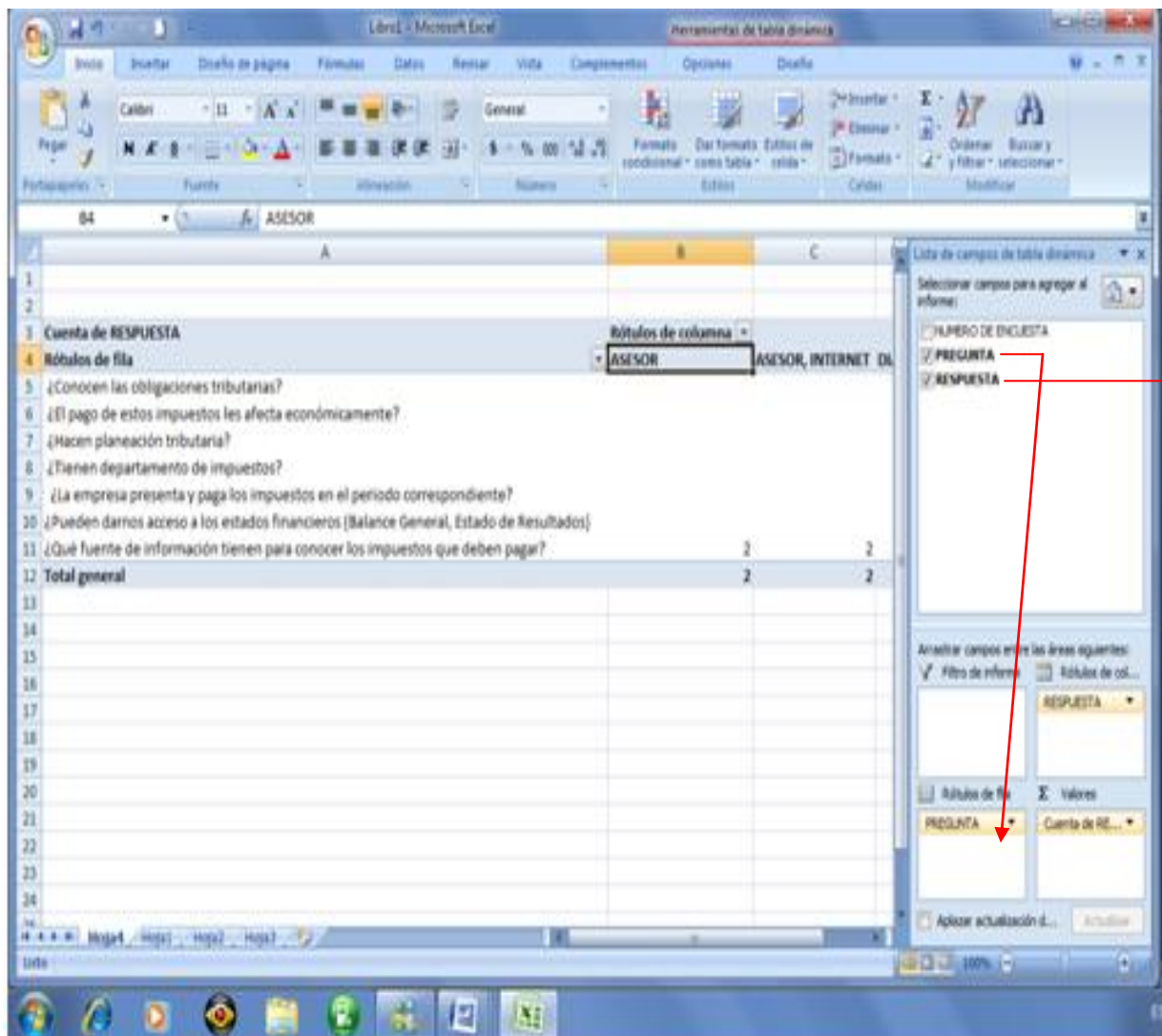
- Se accede a la opción insertar, tabla dinámica, inmediatamente aparece un cuadro de dialogo, en donde muestra el rango en el que se encuentra la información a tabular.



- Al darle aceptar al cuadro anterior, aparece al lado derecho una ventana que muestra la lista de campos de la tabla dinámica



El último paso a seguir es arrastrar con el mouse la palabra pregunta y llevarla al campo donde dice rótulos de fila, del mismo modo se hace con la palabra respuesta, pero en este caso se arrastra hasta el campo valores y rótulos de columna



De todos los pasos anteriores se puede obtener la tabla en donde se resume los resultados de la encuesta realizada

Libro1 - Microsoft Excel Herramientas de tabla dinámica

Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Complementos Opciones Diseño

Nombre de tabla dinámica: Cuenta de RESPUESTA  
 Campo activo: Cuenta de RESPUESTA

Tabla dinámica2

Tabla dinámica Campo activo Configuración de campo Agrupar campos Agrupar Desagrupar Ordenar Actualizar Cambiar origen de datos Borrar Seleccionar Mover tabla dinámica Gráfico dinámico Fórmulas Herramientas OLAP Lista de campo Botones +/- Encabezados de campo

A3 Cuenta de RESPUESTA

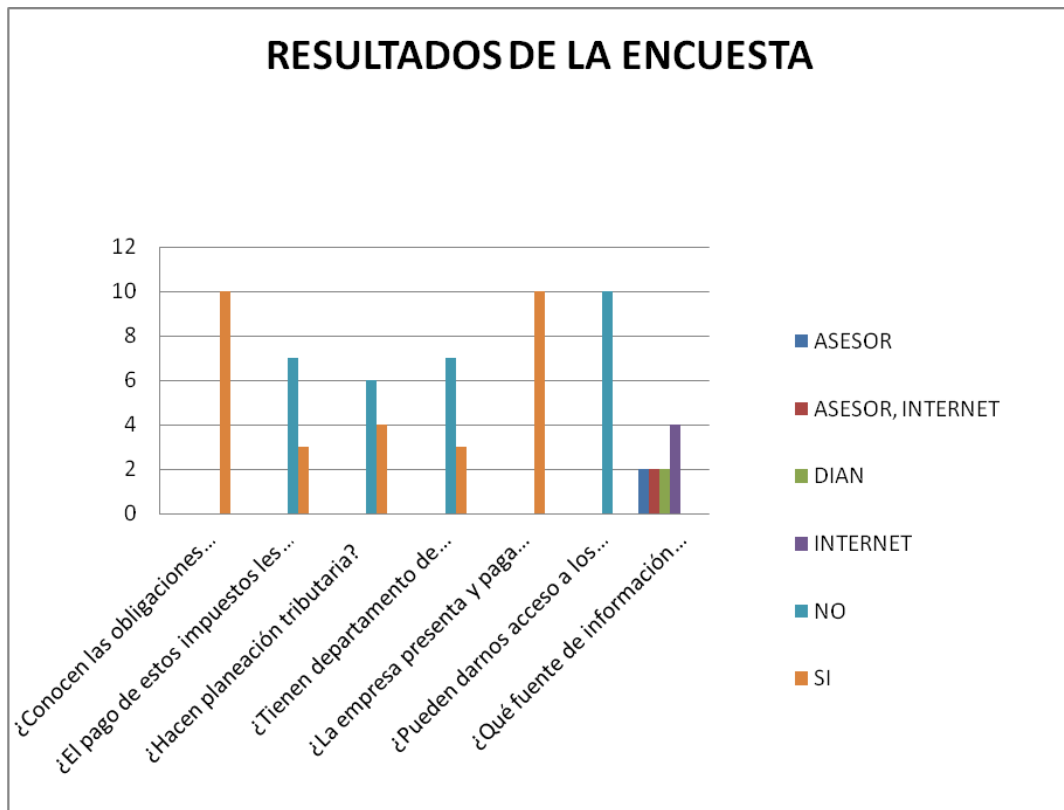
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1											
2											
3	Cuenta de RESPUESTA										
4	Rótulos de fila	ASESOR	ASESOR, INTERNET	DIAN	INTERNET	NO	SI	Total general			
5	¿Conocen las obligaciones tributarias?						10	10			
6	¿El pago de estos impuestos les afecta económicamente?					7	3	10			
7	¿Hacen planeación tributaria?					6	4	10			
8	¿Tienen departamento de impuestos?					7	3	10			
9	¿La empresa presenta y paga los impuestos en el periodo correspondiente?						10	10			
10	¿Pueden darnos acceso a los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados)						10	10			
11	¿Qué fuente de información tienen para conocer los impuestos que deben pagar?	2	2	2	4			10			
12	<b>Total general</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>70</b>			
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											

Hoja4 Hoja1 Hoja2 Hoja3

Listo 100%

ES 11:46 a.m. 05/01/2011

Con la información anterior se diseñó el siguiente diagrama en donde muestra el resultado de las encuestas en una forma más fácil de entender.



FUNTE. Autoras

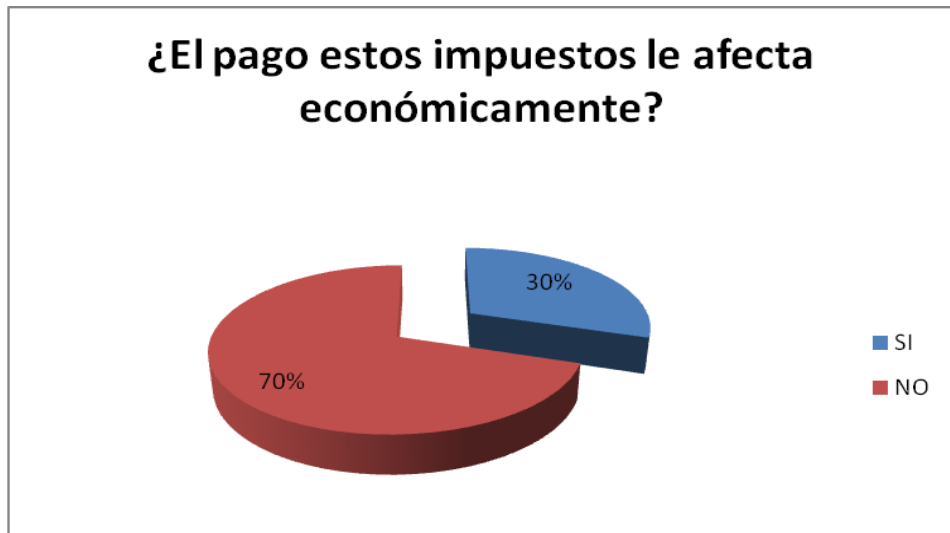
## 17.2 ANALISIS DE LA ENCUESTA

### 1. ¿Conocen las obligaciones Tributarias?



El 100% de las respuestas fueron si esto quiere decir que todas las personas encargadas de la parte de los impuestos en estas empresas tienen claro los deberes legales que tienen en cuanto a la parte de tributación.

### 2. ¿El pago estos impuestos le afecta económicamente?



El 70% de las respuestas fueron no y el 30% fueron si, esto quiere decir que la mayoría de las empresas encuestadas se financian con su propio capital



mientras que el otro porcentaje utiliza los dineros de los impuestos para financiarse y en el momento del pago se ven afectados sus flujos de caja.

#### Efectos económicos de los impuestos

El establecimiento de un impuesto supone siempre para quien lo paga una disminución de su renta y por tanto un deterioro de su poder adquisitivo. Esto puede provocar variaciones en la conducta del sujeto que afectan a la distribución de la renta y de los factores. Por otro lado, algunos impuestos al incidir sobre el precio de los productos que gravan, es posible que los productores deseen pasar la cuenta del pago del impuesto a los consumidores, a través de una elevación en los precios.

#### Percusión

Son los que golpean la economía particular, cuando el sujeto de jure resulta efectivamente golpeado por la carga económica que el tributo representa.

El Legislador determinó que el sujeto de jure sea quien pague.

Los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes. Este hecho no tiene solamente un significado jurídico, ya que el pago del impuesto impone al sujeto la necesidad de disponer de las cantidades líquidas para efectuarlo lo que, a veces, involucra también la necesidad de acudir al crédito en sus diversas formas. Todo ello trae consigo consecuencias en la conducta económica del contribuyente y alteraciones en el mercado.

#### Transferencia o Traslación

Se da cuando el sujeto de iure, es decir aquel sujeto obligado por la ley al pago del impuesto, traslada a un tercero (sujeto de facto) mediante la subida del precio, la cuantía del tributo, de modo que se resarce de la carga del impuesto.

Éste es un efecto económico y no jurídico, porque se traslada la carga económica pero no la obligación tributaria: El Estado a quien coaccionará para cobrarle será al sujeto de iure y no al de facto, con quien no tiene ningún vínculo.

Incidencia

Se da por:

Vía Directa: igual a la percusión.

El sujeto de jure se confunde con el sujeto de facto, porque la incidencia es hacia el sujeto pensado en la norma por su capacidad contributiva.

Vía Indirecta: es la misma que traslación.

El impuesto incide en un sujeto por vía indirecta.

Difusión

Fenómeno general que se manifiesta por las lentas, sucesivas y fluctuantes modificaciones en los precios, en el consumo y en el ahorro.

Los impuestos en conjunto tienen un efecto real y cierto en la economía de los particulares.

Ejemplos:

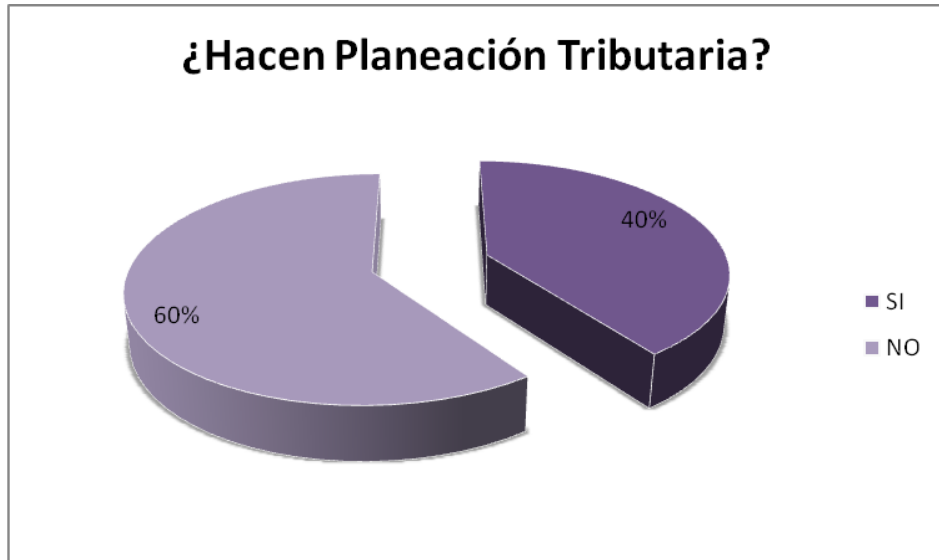
Impuestos Directos: ahorramos menos por pagar la renta.

Impuestos Indirectos: inciden en el precio final de los productos: se puede consumir menos.

Amortización

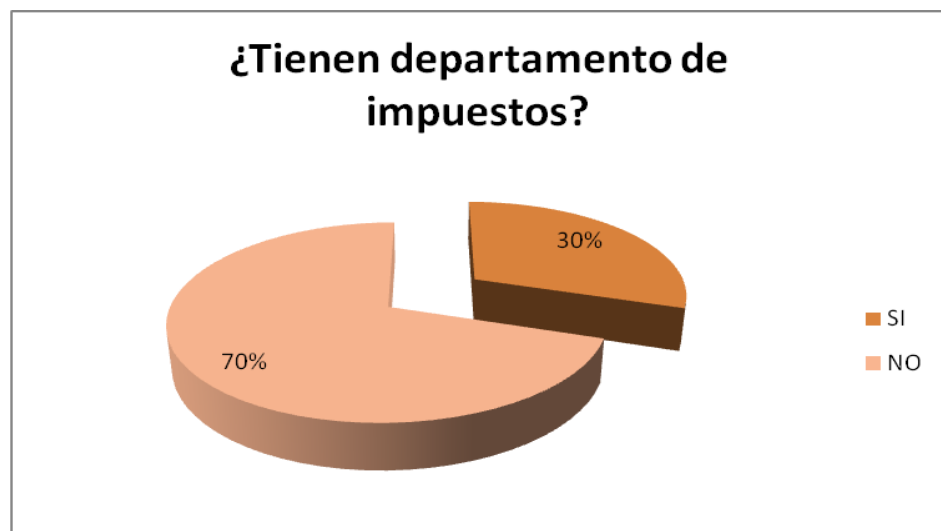
Uno de los efectos de los impuestos, que no es de carácter general sino peculiar de los impuestos reales que gravan permanentemente el rédito de los capitales durablemente invertidos y que, en cierto modo, distinto de la incidencia, se denomina amortización del impuesto.

### 3. ¿Hacen Planeación Tributaria?



El 60% de las respuestas fueron no y el 40% fueron si, esto quiere decir que en las empresas encuestadas seria muy útil implementar un modelo de planeación tributaria pues la mayoría no hacen uso de tan importante herramienta y no prestan mucha atención al manejo de sus impuestos.

### 4. ¿Tienen departamento de impuestos?



El 70% de las respuestas fueron no y el 30% fueron si, esto quiere decir que las mayoría de las empresas no tienen bien conformado el departamento de

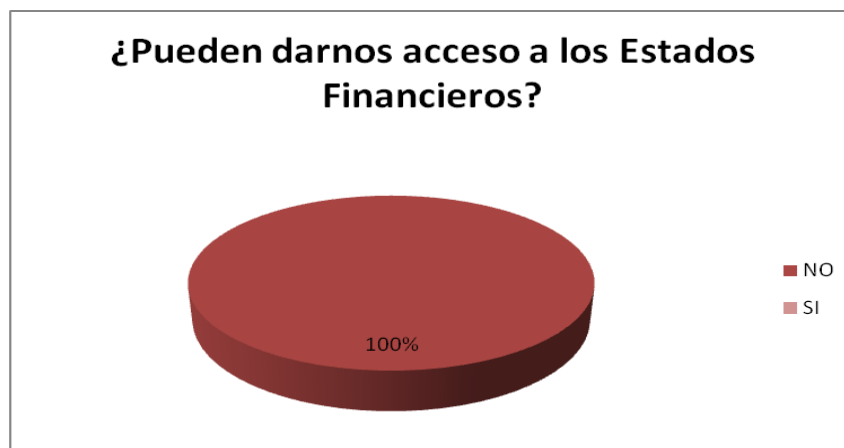
contabilidad y esta es llevada por una sola persona y el otro porcentaje corresponde a las empresas que si manejan bien sus impuestos y por supuesto coincide con el 40% de las empresas que realizan planeación tributaria.

5. ¿La empresa presenta y paga los impuestos en el periodo correspondiente?



El 100% de las respuestas fueron si, esto quiere decir que todas las personas del área contable están consientes que deben cumplir a tiempo con la presentación y el pago de estas obligaciones tributarias.

6. ¿Pueden darnos acceso a los Estados Financieros?



El 100% de las respuestas fueron no, esto quiere decir que las empresas no brindan esa información, pues la consideran de carácter confidencial y suelen pensar que en manos desconocidas les puede traer problemas.

a. El artículo 2º. de la ley 905 de 2004, define en su numeral 3, la Microempresa, considerando como parámetros tener una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores o activos totales (excluido el inmueble de vivienda para las microempresas de personas naturales) por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); con el valor del actual salario mínimo mensual vigente (\$461.500) multiplicado por 499 SMMLV – ya que no puede ser la cifra igual o mayor a 500 SMMLV – da un valor de \$230.288.500.

b. Para estas empresas (microempresas para efectos legales) solamente están obligadas a presentar como estados financieros básicos, 1. El balance general y 2. El estado de resultados. En consecuencia no quedan obligadas a presentar los restantes estados enumerados en el artículo 22 del decreto 2649 de 1993: Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera (cuya abolición propuse) y el Estado de flujos de efectivo. No regularon nada sobre las notas a los estados financieros, las cuales nada de raro tiene que se interprete que las microempresas no estarían obligadas a elaborarlas y presentarlas, situación que nos tendrá que precisar el Consejo Técnico de la Contaduría Pública mediante una orientación profesional. Considero que los artículos 118 – Revelaciones sobre el estado de cambios en el patrimonio, 119 – Revelaciones sobre el estado de cambios en la situación financiera y 120 – Estado de flujos de efectivo, no serán de obligatorio cumplimiento para las Microempresas. A esta parte de la norma le veo dos problemas:

a. Excluyen el estado de flujos de efectivo el cual es un instrumento de primer orden para la administración y gestión empresarial de cualquier orden y tamaño,

b. Es nefasta para fines académicos y de formación profesional en Contaduría Pública ya que tendríamos que clasificar a los estudiantes en dos grupos: uno, los que irían a trabajar en pequeñas, medianas y grandes empresas; y otro, los

que irían a trabajar con microempresas, para determinar a cuales se les enseñan el juego completo de estados financieros y a cuales los estados financieros para microempresas reglados en el nuevo decreto. Aunque la academia deber ser integral y debería enseñarse bajo la competencia de preparar a los estudiantes de contaduría para la preparación y presentación del juego completo de estados financieros y sus notas, no faltaran directivos académicos y docentes que piensen y actúen de manera diferente.

c. Para efecto de los estados financieros consolidados, referidos en el artículo 23 del decreto 2649 de 1993, no se reguló nada en el nuevo decreto, ante lo cual cabe el interrogante siguiente: ¿Cuándo la matriz o controlante sea una microempresa, deberán consolidar y presentar todos los cinco estados financieros del artículo 22 o solamente los dos que le exige el decreto 1878 de 2008?

d. El nuevo decreto rige a partir del 29 de mayo de 2008 (Diario Oficial No. 47.004). ¿Qué pasa con los estados financieros de las Microempresas que hasta el 31 de diciembre de 2007 presentaban los cinco estados financieros enunciados en el artículo 22 del decreto 2649, comparativos con los del 31 de diciembre de 2006 y ahora, para el 31 de diciembre de 2008, presentarán solo dos de ellos? Y ¿Qué efectos tendrá la nueva norma con la certificación y dictamen de dichos estados financieros?

e. En el párrafo adicionado al artículo 22 del decreto 2649 se hace alusión al “artículo 1º. del presente decreto”. Dicho artículo define los principios de contabilidad generalmente aceptados. Considero que hubo un error en la redacción y se debe hacer alusión es al artículo 2º. que trata del ámbito de aplicación.

f. El estado financiero de propósito especial regulado en artículo 28 del decreto 2649 denominado Estado de inventario<sup>1</sup>, lo convierten en un estado financiero obligatorio para las microempresas. En estos términos, las microempresas deberán presentar tres (3) estados financieros de carácter obligatorio:

a. El balance general

b. El estado de resultados

c. El estado de inventario El Estado de inventario (que no es otra cosa que el mismo libro de contabilidad de Inventario y balances) considero que técnicamente no se puede considerar por sí solo un estado financiero dado que sus saldos finales se repiten en el balance general. No se repiten en el estado de resultados, pues el Inventario y balances, se elabora después del cierre de las cuentas de resultado, apareciendo solamente el resultado del período como aumento o disminución del patrimonio en el balance general. En consecuencia, gracias al nuevo decreto el Estado de inventario, es un estado financiero de básico de propósito general (por su obligatoriedad de presentación) para las microempresas y para las pequeñas, medianas y grandes empresas seguirá siendo un estado financiero de propósito especial.

g. En materia de libros de comercio (denominados impropriamente libros de contabilidad o libros oficiales), hasta antes de la vigencia del nuevo decreto (mayo 28 de 2008) eran obligatorios para todos los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y demás personas obligadas por disposiciones especiales, registrar los siguientes libros de comercio:

a. Para comerciantes personas naturales: a) libro diario, b) libro mayor y balances y c) libro de inventarios y balances, y

b. Para comerciantes personas jurídicas: a) libro diario, b) libro mayor y balances, c) libro de inventarios y balances y d) libros de actas de junta de socios, de junta directiva, de asamblea, de registro de socios y de registro de accionistas; dependiendo de la naturaleza jurídica de la sociedad.

Para los efectos del artículo 2º. del decreto 1878 de 2008 (parágrafo 1 del artículo 125 del decreto 2649 de 1993) los libros de comercio en materia de contabilidad, comprenden:

- Para comerciantes personas naturales clasificados como pequeñas, medianas y grandes empresas: a) libro diario, b) libro mayor y balances y c) libro de inventarios y balances,

- Para comerciantes personas naturales clasificados como microempresas: a) libro mensual de resumen de las operaciones por cada cuenta, sus movimientos débito y crédito y sus saldos. Lo considero un híbrido entre el libro

diario (ahora mensual) y el libro de inventarios y balances (que queda abolido); b) libro de transacciones individuales, cuando se registren en los libros de resumen en forma global. No sé cómo sea el diseño de este libro ya que al manejar en la actualidad todas las contabilidad mediante software contable, no habría necesidad de hacerlo pues las mismas de por si se detallan individualmente; c) libros auxiliares necesarios para entender los principales.

Para comerciantes personas jurídicas clasificadas como microempresas: a) libro diario, b) libro de registro de socios o accionistas (para determinar la propiedad del capital, sus movimientos y las restricciones sobre el mismo), c) libros de actas de junta de socios, de junta directiva, de asamblea, de registro de socios y de registro de accionistas; dependiendo de la naturaleza jurídica de la sociedad, d) libro de transacciones individuales, cuando se registren en los libros de resumen en forma global, e) libros auxiliares necesarios para entender los principales. Para el caso de las empresas unipersonales, no se requiere el libro de registro de socios o accionistas. No sé si esta exención también cobija a las sociedades comerciales unipersonales reguladas en el decreto 4463 de 2006.

h. En todos los casos, los libros diario, de registro de socios o accionistas y de de actas de junta de socios, de junta directiva, de asamblea, de registro de socios y de registro de accionistas; dependiendo de la naturaleza jurídica de la sociedad; deberán inscribirse en el registro mercantil o en el organismo que haga sus veces.

i. El numeral 5º. del párrafo 1º. del artículo 125 del decreto 2649 de 1993 solamente sería aplicable en los remotos casos de llevar contabilidad manual, pues en un contexto de contabilidad sistematizada no es procedente.

j. Esta norma ofrece problemas de índole práctica como este: ¿Qué pasa con una empresa considerada para los fines de la ley 905 de 2004 Microempresa, y que en cualquier momento deje de cumplir una o las dos condiciones para estar encasillada como tal y deba emigrar a Pequeña o a Mediana Empresa?

k. En el párrafo 2º. adicionado al artículo 125 del decreto 2649 de 1993 mencionan el libro de registro auxiliar de transacciones individuales (¿es acaso el mismo libro diario?), supongamos que el espíritu del legislador fue darle la tal



denominación. Aparte del nombre del libro que considero un aspecto de forma, si existe uno de fondo: el reconocimiento y autenticación de dicho libro por parte del contador público y del revisor fiscal. Considero que esta disposición tiene serios vicios jurídicos y contradicciones normativas, a saber, por los cuales podría ser declarada inexecutable:

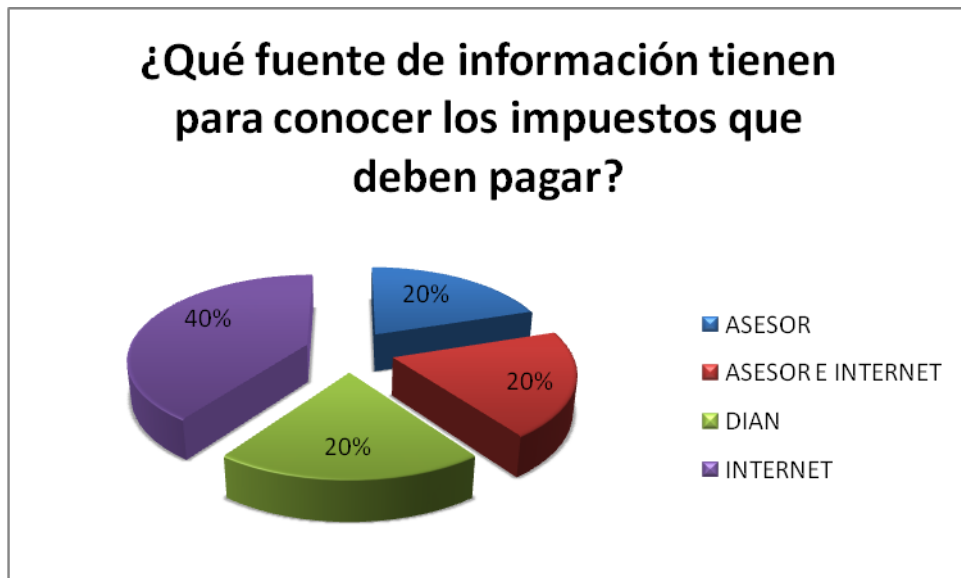
a. El reconocimiento y autenticación, hasta donde conozco, son funciones adscritas a los Notarios y no sé si por aquello de que los contadores públicos estamos facultados para dar fe pública, también nos den mediante un decreto la potestad de reconocer y autenticar ciertos documentos como el libro diario.

b. La disposición sería válida si se aplicase a todos los libros de contabilidad y no a uno en particular, por aquello del carácter general que debe tener toda norma.

c. La norma en mención es contradictoria de la señalada en los artículos 37 de la ley 222 de 1995 la cual trata sobre estados financieros certificados, los cuales van suscritos por el representante legal y el contador que los prepara, y 38 de la misma ley que trata sobre estados financieros dictaminados, que son estados financieros certificados acompañados del dictamen del revisor fiscal o contador público que lo otorgue. ¿Por qué razón el representante legal de la empresa que certifica los estados financieros no certifica también con su firma el libro diario?; ¿Por qué razón el revisor fiscal quien por mandato legal no certifica los estados financieros que sirven de fuente para preparar los estados financieros, debe reconocerlos y autenticarlos con su firma?

d. Además la firma del revisor fiscal para efectos de la autenticación y reconocimiento del libro diario no tendría cabida para las microempresas obligadas a llevar este libro, primero porque las personas naturales no están obligadas a tener revisor fiscal y segundo, porque por los montos de activos exigidos para su clasificación no están obligadas a tener revisor fiscal, salvo que sean sociedades por acciones; máxime si está en curso el proyecto de ley para la creación de la sociedad por acciones simplificada para las cuales el nombramiento de revisor fiscal quedaría como opcional.

7. ¿Qué fuente de información tienen para conocer los impuestos que deben pagar?



El 20% de las respuestas dicen que su fuente de información es el asesor, el otro 20% lo hacen a través del asesor y el internet, el otro 20% se dan cuenta de la información por medio de la Dian y el 40% restante acceden a la internet para conocer las fechas exactas de presentación y pago de sus obligaciones. Con lo anterior se puede demostrar que existen muchas fuentes de información para conocer las obligaciones que deben cumplir.

Al realizar el análisis de la encuesta se encontró que es factible plasmar un modelo de planeación tributaria que sea de fácil aplicación y manejo para las mipymes de Palmira; ya que los resultados muestran que son pocas las empresas que conocen y aplican la planeación y que un modelo de ella sería muy útil.

## CAPITULO IV

### 18.CONCEPTOS Y CLASES DE MODELOS

Con origen en el termino italiano *modelo*, el concepto de modelo tiene diversos usos y significados. Por ejemplo, menciona el diccionario de la Real Academia Española, un modelo es un arquetipo o punto de referencia para imitarlo o reproducirlo. En las acciones morales y en las obras de ingenio, un modelo es un ejemplar que se debe seguir e imitar por su perfección.

Otros usos de la palabra refieren a la representación en pequeño de alguna cosa; al esquema teórico de un sistema o de una realidad compleja; al objeto, aparato o conjunto de ellos realizados con arreglos a un mismo diseño.

Entre los distintos tipos de modelos, puede destacarse del modelo científico, que es el resultado del proceso de generar una representación abstracta, conceptual, grafica o visual para analizar, describir, explicar, simular y predecir fenómenos o procesos.

Un modelo matemático es un tipo de modelo científico, que utiliza algún tipo de formulismo matemático para expresar relaciones, proposiciones sustantivas de hechos variables, parámetros, entidades y relaciones entre variables y/o entidades u operaciones.

En la economía política, un modelo económico abarca al conjunto de procesos sociales y de producción dictaminados por el estado con el objetivo de regular la actividad de la economía

El concepto de modelo económico tiene dos grandes aplicaciones. En la economía matemática, se trata de una representación teórica del funcionamiento pretendido de los diversos procesos de la economía. En este sentido, el modelo económico utiliza variables y relaciones lógicas entre las

mismas, con el objetivo de que la representación simplificada ayude a comprender sistemas más complicados.

Para la economía política, en cambio el modelo económico es el nombre que reciben los conjuntos de procesos sociales y de producción que dictamina el estado con la intención de lograr la mejor relación posible entre las empresas y las economías domésticas.

De esta forma, un modelo económico busca la homogeneidad (que las normas sean parejas para todos) y la transparencia (que las normas sean conocidas y respetadas).

Puede distinguirse entre tres grandes modelos económicos: el liberalismo económico, que se basa en la premisa de que la economía puede auto regularse por sí misma; la economía dirigida, que postula la intervención del Estado para controlar los distintos aspectos de la vida económica; y el modelo mixto, que supone una combinación entre el liberalismo y la economía dirigida.

Cabe destacar que la economía dirigida también se conoce como economía centralizada. En este modelo económico, los factores de producción están en manos del Estado, que actual como el único agente económico relevante. Esto genera que le mercado pierda su función como mecanismo asignador de recursos.

Los modelos económicos son representaciones simplificadas de la realidad que nos sirven para comprender explicar y predecir los fenómenos económicos del mundo real.

### **18.1 MODELOS DE PLANEACION**

Se presentan algunos de los modelos que ilustran el proceso de planeación, incluyendo los de carácter estratégico y mercadotécnico. En ellos, podremos apreciar la percepción que algunos autores tienen acerca de los elementos que consideran como esenciales para comprender las implicaciones de conceptualizar y realizar planes de cualquier naturaleza, destacando los pasos o etapas de su formulación, implementación y evaluación

Resulta conveniente destacar que los modelos son abstracciones de la realidad de los cuales nos valemos para ilustrar una idea o propósito determinado, pero que no contienen a todos los elementos de esa realidad. Un modelo es fundamentalmente “la selección de un conjunto de variables y la especificación de sus relaciones mutuas, con objeto de representar algún sistema o proceso real, en todo o en parte”. (Kotler y Armstrong, 2000, p. 425).

En esta parte se revisan modelos generales de planeación y planeación estratégica, como puntos preliminares del análisis de algunos modelos de planeación de mercadotecnia.

### **El modelo de William Newman**

William H. Newman define al proceso de planeación en los siguientes términos “...entendemos mejor el proceso de planeación si primeramente estudiamos las etapas básicas de una decisión específica que se tome. Estas etapas son el diagnóstico del problema, la determinación de soluciones optativas, el pronóstico de resultados en cada acción y, finalmente, la elección del camino a seguir”. (Álvarez, 2002, p. 23).

### **El modelo de Banghart**

La propuesta de Frank Banghart con respecto al modelo de Newman, presenta algunas variantes interesantes de observar, entre las más importantes, la idea de sistemas, corriente a la que pertenece el autor.

En la fase de la conceptualización del problema ya incluye el diseño de planes o alternativas, ligando varias de las etapas generales en una sola. En la segunda fase, se propone la evaluación de los planes o las alternativas propuestas; este paso es coherente como antecedente a la actividad de planeación final. En la tercera fase, se consigna la selección de planes o alternativas, como acción sub-secuente a la evaluación, ya que se pudo determinar una mejor posibilidad entre las varias opciones. La cuarta fase, instrumentación del plan o alternativa, se refiere propiamente a la

operacionalización del plan o alternativa seleccionada, iniciando –así lo interpretamos- la fase final del proceso. Finalmente, en la quinta fase, se propone el proceso de retroalimentación, como la actividad de análisis para depurar o corregir las deficiencias observadas durante la ejecución del plan.

El modelo de Banghart, pese a su simplicidad nos proporciona una idea clara de las implicaciones del proceso de planeación estratégica. Contrastándolo con el anterior y con los subsecuentes, podemos tener una idea más aproximada del trabajo que lleva implícito el hacer planes estratégicos.

### **El modelo de Tom Lambert de planeación estratégica**

El autor de este modelo plantea ocho pasos o etapas en las que debe realizarse el proceso de planeación estratégica, y son: Paso uno: Establecer la Visión; Paso dos: Definir la situación actual; Paso tres: Acordar su Misión; Paso cuatro: Desarrollar sus Objetivos; Paso cinco: Generar Alternativas; Paso seis: Seleccionar Estrategias; Paso siete: Convenir Tácticas; y Paso ocho: elaborar el Plan Táctico.

Contemplando el modelo sobre el papel, se desplaza del presente, que se representa como el aquí y ahora situado en la parte inferior izquierda, hasta el futuro ideal contenido en la visión del equipo de alta dirección que se simboliza en la parte superior derecha de la página.

El autor explica su modelo de la siguiente manera: el concepto clave del modelo puede definirse diciendo que lleva al equipo desde donde está hoy en día hasta cualquier futuro ideal que se quiera diseñar. Hace que el pensamiento estratégico pase de lo vago a lo concreto, de la creatividad y la especulación a la precisión y la exactitud y lo hace paso a paso, sencilla y comedidamente. El modelo incorpora otros modelos y técnicas y al modificarse facilita un claro enfoque en los principios esenciales que desempeñarán un papel clave en la materialización de los planes, cultura y logros que la organización persiga de cara al futuro.

El proceso empieza con el desarrollo del futuro que se desea. Una visión compartida del punto a donde se encamina la organización brinda una sólida

base para enfocar el pensamiento en la forma de llegar allí y limita la consideración del estado actual a aquellos factores que son pertinentes para el resultado que se desea.

Con relación al modelo de Lambert, el paso cinco: la generación de alternativas, de acuerdo a nuestro punto de vista debería estar al final, después de haber integrado la idea original de un plan estratégico. Por otra parte, situándonos en el plano de la idea original del autor, la generación de alternativas en este punto es correcta, dado que es una acción que se debe realizar, antes de elaborar el documento definitivo del plan estratégico que se esté desarrollando. En todo caso, si se parte de la elaboración del primer borrador de un plan estratégico, es conveniente que en la parte medular del desarrollo de estrategias, se contemplen varias alternativas. Este modelo es uno de los más completos referidos al proceso de planeación estratégica.

## **18.2 MODELO DE PLANEACION TRIBUTARIA**

Con el modelo de planeación tributaria se busca reestructurar todas las operaciones de la empresa incluyendo las funciones inherentes a finanzas, contabilidad y administración, otorgando especial importancia al diseño de estrategias de carácter fiscal, que permitan una mayor eficiencia en el uso de sus recursos y una óptima tasación de los impuestos directos a su cargo. Entre las operaciones que se pueden reestructurar se encuentran:

- El método de depreciación.
- Efectuar una operación de leasing.
- Modificar la forma de valuación de inventarios.
- Modificar la determinación de costos.
- Realizar donaciones
- Generación de nuevos empleos.
- Pago oportuno del Impuesto de Industria y Comercio

## 19. DEPRECIACIÓN Y ALTERNATIVAS FISCALES.

Los activos fijos tangibles pierden su valor con el uso, razón por la cual debe reconocerse el gasto que ocasiona, el cual constituye la depreciación.

1. “La depreciación constituye una deducción fiscal con las siguientes características.

- A. Se produce por el desgaste o deterioro normal de los bienes usados en el negocio o actividad productora de venta.
- B. Por obsolencia de dichos bienes.
- C. El valor de la depreciación es una cantidad razonable “equivalente a la alícuota o suma necesaria para amortizar el ciento por ciento (100%) de su costo durante la vida útil de dichos bienes”. Conforme el estatuto tributario.
- D. Se requiere que los bienes hayan prestado servicio en el periodo gravable.”<sup>60</sup>

2. Las normas contables disponen que la contribución de la generación del ingreso por parte de los bienes constitutivos de la propiedad planta y equipo, “debe reconocerse en los resultados del ejercicio mediante la depreciación de su valor histórico ajustado.

Cuando sea significativo, de este montón se debe restar el valor residual técnicamente determinado. Las depreciaciones de los inmuebles deben calcularse excluyendo el costo del terreno respectivo.

---

<sup>60</sup>ESTATUTO TRIBUTARIO, EDICION 2010, ART 128.



“La asignación del costo de la propiedades, planta y equipo se denomina depreciación. La de los recursos naturales, agotamiento. Y la de los diferidos e intangibles amortización”.<sup>61</sup>

Fiscalmente no es necesario dejar un valor residual como quiera que la norma tributaria permita depreciar el 100% del costo, ajustado por inflación.

### 3. Bienes depreciables

Constituyen bienes depreciables los activos fijos tangibles. En el caso de propiedad inmueble, lo que se deprecia es la construcción y no el terreno.

No son depreciables los activos movibles y los valores mobiliarios. Tampoco lo son las intangibles aunque sean activos fijos, pues no son tangibles y además tiene un sistema de amortización y no de depreciación.

Valores mobiliarios son “los títulos representativos de participación de haberes en sociedades, de cantidades prestadas, de mercancías, de fondos pecuniarios o de servicios que son materia de operaciones mercantiles”<sup>62</sup>

4. La depreciación a que se refiere la ley tributaria, debe registrarse en los libros de contabilidad.

5. Alternativas fiscales. Las normas fiscales permiten una serie de opciones que se presentan a continuación y que serán objeto de desarrollo en este capítulo son ellas:

5.1 Utilizar el sistema de depreciación más aconsejable según las necesidades y estado actual de la empresa.

5.2 Utilizar una vida útil diferente, lo cual conduce a una mayor o menor depreciación.

5.3 Utilizar una depreciación acelerada.

---

<sup>61</sup> DECRETO 2649/1993, ART. 64

<sup>62</sup> Estatuto Tributario, Edición 2010, Art 135.

5.4 Depreciar en un solo año los activos de pequeño valor.

5.5 Depreciar o dar de baja un activo por obsolescencia.

5.6 Deducir la pérdida de los archivos.

5.7 Depreciar los bienes usados que se adquieran.

## **BENEFICIARIOS**

1. “el propietario o usufructuario del bien es el que tiene derecho a la depreciación, salvo en la venta con reserva de dominio, Caso en el cual el beneficiario de la depreciación es el comprador”.<sup>63</sup>
2. El arrendatario de un bien no tiene derecho a depreciación, salvo en lo correspondiente a las mejoras que realice por su cuenta pero que deban transferirse al arrendador sin compensación al final del contrato, evento en el cual se puede depreciar el costo de la mejora, conforme a la vida útil de esta, si atender al termino de duración del contacto; al final del contrato si queda algún saldo tiene derecho a considerar como deducción el valor correspondiente.
3. Depreciación en los contratos leasing.

“En el arrendamiento operativo, el arrendamiento debe registrar como gasto deducible el total de lo pagado por canon de arrendamiento causado y no debe registrar valor alguno en el activo o el pasivo. Los bienes objeto del contrato, pueden ser depreciados por las compañías de leasing, en la vida del contrato respectivo, utilizando los sistemas que autorice la superintendencia Bancaria”.<sup>64</sup>

En el arrendamiento financiero, el arrendatario registra un pasivo y un activo por el total del bien objeto del contrato. Si el bien es activo depreciable o

---

<sup>63</sup> Estatuto Tributario, Edición 2010, Art 127

<sup>64</sup> Decreto 2913 de 1991, Art 2.

amortizable, el arrendatario lo depreciara o amortizara, según las normas generales

Al ejercer la opción de compra, el valor pactado se debe cargar contra el pasivo para que este quede en cero, y si hay diferencias se llevan a pérdidas y ganancias. Si no se ejerce dicha opción, se reconoce una deducción por el saldo por depreciar.

Los valores determinados en los puntos anteriores serán base para calcular la depreciación, determinar el pasivo y amortización y el monto de los costos financieros. Igualmente servirán para fijar el valor patrimonial para la declaración.

### **19.1 BASE PARA LA DEPRECIACIÓN**

“El costo depreciable de los activos es el precio de adquisición dentro del cual se incluyen los impuestos de venta, de aduanas, de timbre y las adiciones y gastos necesarios para ponerlos en condiciones de prestar un servicio. El impuesto de venta se incluye cuando no se trate como deducción del impuesto de renta, en los casos en que es viable tal tratamiento”<sup>65</sup>

Igualmente debe incluirse dentro del costo las pérdidas en cambio que resulten por la adquisición de activos fijos a crédito en divisas extranjeras.

### **19.2 SISTEMAS DE DEPRECIACIÓN**

“La ley permite utilizar como sistemas de cálculo de la depreciación los siguientes:

- El sistema de línea recta
- El sistema de reducción de saldos

---

<sup>65</sup> Estatuto Tributario, Edición 2010, art 131, 131-1, 133.

- Cualquier otro sistema de reconocido valor técnico, siempre que haya sido autorizado por la DIAN por medio del subdirector de fiscalización”<sup>66</sup>

Para la utilización de un sistema diferente de los de línea recta y reducción de saldos, es necesario pedir la autorización al director de Impuestos Nacionales, petición que debe formularse por lo menos con tres meses de anterioridad a la iniciación del ejercicio en el cual vaya a tener aplicación

El Decreto 2649 del 93 para aspectos contable, indica que “la depreciación se debe determinar sistemáticamente mediante métodos de reconocido valor técnico, tales como línea recta, suma de los dígitos de los años, unidades de producción u oras de trabajo”.

### **19.2.1 Sistema de Línea Recta**

En el sistema de línea recta se aplica la tasa de depreciación sobre el costo y ello da siempre un valor que es igual para todos los años.

Para lograr la tasa se divide 100 sobre el número de años de la vida útil:

- Inmuebles  $100/20=5\%$
- Muebles y equipo  $100/10=10\%$
- Automotores y computadores  $100/2=20\%$

Si se aplica un valor residual que usualmente es el 10% para efectos comerciales pero no para fines fiscales que no se exige, las formulas deben restar del costo dicho valor residual.

---

<sup>6666</sup> Estatuto Tributario, Edición 2010, Art 134; Decreto 2075 de 1992, Art 29.

### **19.2.2 Sistema de Reducción de Saldos**

En el sistema de reducción de saldos se aplica un porcentaje fijo sobre el valor del costo menos la depreciación del año anterior, en este sistema el valor de la depreciación del último año de vida útil, será la del saldo pendiente de depreciar según lo ordena el Decreto 2075/92 Art. 29.

La formula es uno menos la raíz enésima del saldo sobre el costo, lo cual proporciona una depreciación elevada para los primeros años, pero continua en forma decreciente, por manera que después es inferior. Esta es la forma como debe calcularse la alícuota de depreciación por el sistema de reducción de saldos, pues anteriormente, el inciso 2 del Art. 24 del E.T. completaba un método de tomar el doble de la tasa de línea recta, pero dicho inciso fue derogado por el Art. 285 de la Ley 223/1995.

### **19.2.3 Método de suma de los dígitos de los años.**

Este sistema consiste en calcular la depreciación por medio de una fracción que disminuye cada año, esta fracción es igual al numerador que es el número de años restantes de vida útil y el denominador es la suma de todos estos números, pero tomando uno por cada periodo de vida útil.

### **19.3 VIDA ÚTIL**

1 Se entiende por vida útil el lapso durante el cual se espera que la propiedad, planta o equipo, contribuirá a la generación de ingresos. Para su determinación es necesario considerar, entre otros factores, las especificaciones de fabrica, el deterioro por el uso, a acción de factores naturales, la obsolescencia por avances tecnológicos y los cambios en la demanda de los bienes o servicios a cuya producción o suministro contribuyen.

2 Para efectos Tributarios, la vida útil de los activos fijos depreciables son los siguientes:

Inmuebles (incluidos los oleoductos)

10 años

Barcos, Trenes, Aviones, Maquinaria equipo y bienes muebles

20 años

Vehículos automotores y computadores

5 años

3 cuando la vida útil efectiva resulta inferior a la autorizada por motivo de obsolescencia u otros imprevistos, es posible al contribuyente sin necesidad de ninguna gestión ante las autoridades de impuestos, aumentar la deducción de depreciación durante el tiempo que le quede de vida útil al correspondiente bien, manteniendo las explicaciones pertinentes si por el contrario la vida útil efectiva resulta superior, el contribuyente puede optar por distribuir el saldo amortizable en lo que le quede de vida útil o disminuir la deducción.

4 cuando se adquieren bienes usados, el comprador puede calcular el resto de la vida útil probable para amortizar el costo de adquisición. En todo caso, la suma de la vida útil así calculada mas la que el vendedor tuviere no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos, pero si puede ser superior con lo cual se busca que con la operación no se valla hacer la depreciación en una vida útil inferior a la autorizada.

#### **19.4 DEPRECIACIÓN ACELERADA**

Cuando los turnos de trabajo exceden de los normales, se puede aumentar la alícuota de depreciación en un 25% por cada turno adicional. Por turno normal se considera el de 8 horas diarias.

#### **19.5 DEPRECIACIÓN FISCAL Y CONTABLE**

Cuando se solicite en la declaración de renta una cuota de depreciación mayor que las cuotas registradas en la contabilidad, para que proceda la aceptación de esa diferencia, debe destinarse de las utilidades del ejercicio como reserva no distribuible el 70% del mayor valor solicitado. Cuando la depreciación fiscal sea inferior a la contable, se puede liberar de la reserva una suma equivalente al 70%

Las utilidades liberadas de la reserva por depreciación, pueden distribuirse como

- Depreciación en Leasing

En los contratos de leasing o arrendamiento operativo el arrendatario no registra suma alguna en el activo y el pasivo y por consiguiente no tiene derecho a depreciación. El arrendador es el que tiene derecho a la depreciación.

En los contratos de arrendamiento financiero propiamente tal, el arrendamiento está obligado a registrar el activo y tiene derecho a depreciarlo, como si el bien arrendado fuera de su propiedad.

**Ejemplo:**

-DEPRECIACION POR LINEA RECTA

Clase de bien: Vehículo

Valor: \$150

Vida Útil: 5 años

Calculo:  $150/5= 30$

## -DEPRECIACION POR REDUCCION DE SALDOS

Costo de adquisición: \$150

Valor de Salvamento: 50

Vida útil: 5 años

Tasa 1%

AÑO	VLR DEPRECIADO	DEP. ANUAL	VLR FIN DE AÑO	DEP. ACUMULADA
0			150	
1	150	29,59	120	29,59
2	120	23,75	96	53,34
3	96	19,07	77	72,41
4	77	15,31	62	87,71
5	62	12,29	50	100
TOTAL		100		

## 20.COMPOCISION DE ACTIVOS

### 20.1 Leasing o Arrendamiento Financiero u Operativo

1.1 “El Leasing o arrendamiento consiste en la entrega a titulo de arrendamiento de bienes adquiridos para tal efecto, permitiendo su uso a cambio del pago en cánones, durante un plazo determinado y con estipulación de una opción de compra”<sup>67</sup>

1.2 El Leasing se utiliza como medio de financiamiento.

1.3 Las disposiciones fiscales y contables que se presentan a continuación, no afectan la propiedad jurídica y económica de los bienes, cual seguirá siendo del arrendador hasta tanto no se ejerza la opción de compra.

---

<sup>67</sup> Decreto 913 de 1993, Art 2.



1.4 “Reglas para las operaciones de leasing que deben observar las compañías de financiamiento comercial incluso las especializadas en leasing”<sup>68</sup>

a- Los bienes deben ser propiedad de la compañía arrendadora derecho de domino que deben conservar hasta tanto el arrendatario no ejerza la opción de compra. Puede utilizarse un grupo de sociedades arrendadoras, mediante la modalidad de arrendamientos indicados. No se puede aceptar a terceros que actúen como copropietarios.

b- El mantenimiento no puede ser asumido por la compañía de leasing.

c- El contrato de lease-back o retroarriendo solo puede versar sobre activos fijos productivos equipos de computo, maquinaria o vehículos de carga, o transporte publico vienes inmuebles.

d- El valor de compra del bien, objeto del contrato de leasing debe cancelarse de contado, y

e- No puede versar sobre documentos de contenido crediticio, patrimonial, de participación o representativo de mercadería.

1.5 “El leasing puede ser nacional o internacional, según verse sobre operaciones internas o externas y también puede ser medio para efectuar operaciones de exportación, lo cual da lugar a la calificación de leasing internacional, leasing de exportación, etc”<sup>69</sup>.

1.6 “El subarriendo financiero o subleasing se procede cuando las compañías de financiamiento comercial reciben de las sociedades de

---

<sup>68</sup> Decreto 913 de 1993, Art 30.

<sup>69</sup> Decreto 1799 de 1999, Art 1ª.

leasing extranjeras, bienes en leasing, para ser entregado como subarrendamiento financiero a personas domiciliadas en el país”<sup>70</sup>

## **20.2 CLASES DE LEASING**

2.1 el leasing puede ser operativo o financiero.

2.2 en el arrendamiento operativo, el arrendatario debe registrar como gasto deducible el total de lo pagado por canon de arrendamiento causado y no debe registrar valor alguno en el activo y el pasivo.

Para tener este tratamiento de arrendamiento operativo se requiere que el arrendatario tenga a 31 de diciembre del año anterior al gravable un patrimonio bruto inferior a \$11.000.000 en caso contrario se rigen por el arrendamiento financiero que se escribe adelante.

Se trata como arrendamiento operativo los contratos de arrendamiento financiero referente a inmuebles, si el plazo es igual o superior a 60 meses; maquinaria, equipo, muebles y enseres con plazo igual o superior a 36 meses; vehículos de uso operativo y equipos de computación con plazo igual o superior a 24 meses.

Si los inmuebles incluyen terreno, la parte correspondiente a este, se trata como arrendamiento financiero.

Los contratos de leasing con plazo igual o superior a 12 años para proyectos de infraestructura en los sectores de transporte, energético, telecomunicaciones, agua potable y saneamiento ambiental, se tratan como arrendamiento operativo. La amortización de los bienes no puede ser inferior al plazo pactado.

---

<sup>70</sup> Decreto 1799 de 1994, Art 4.

Los bienes objeto del contrato, pueden ser depreciados por las compañías de leasing, en la vida del contrato respectivo, utilizando los sistemas que autorice la superintendencia bancaria.

2.3 En el arrendamiento financiero, el arrendatario registra un activo y un pasivo por el total del bien objeto de contrato. se aplica este sistema para los terrenos, cualquiera fuere el plazo; los contratos de “lease back” o retroarriendo y los bienes mencionados en la parte de leasing operativo, cuando se refieran a terrenos o cuando los plazos sean inferiores a los allí contemplados.

### **20.3 RENTA FISCAL Y DEDUCCIONES POR CONTRATO DE LEASING FINANCIERO**

Los contratos clasificados como de arrendamiento financiero se rigen para efectos fiscales y contables por las siguientes reglas:

3.1 como se indico anteriormente, el arrendatario registra un activo y un pasivo por el valor del bien. Este valor es igual al valor presente de los cánones y opciones de compra pactados, calculados a la fecha de iniciación del contrato, a la tasa pasada en este.

3.2 el pasivo del arrendatario debe ser igual al activo registrado por el arrendador.

3.3 el activo registrado por el arrendatario es un activo no monetario. El activo del arrendador es un activo monetario.

3.4 si el bien es activo depreciable o amortizable, el arrendatario lo depreciara o amortizara, según las normas generales.

3.5 los cánones de arrendamiento causados a cargo del arrendatario, se descompone en abono a capital que se carga contra el pasivo e intereses que es un gasto deducible. El contrato debe estipular la parte correspondiente a cada concepto.

3.6 al ejercer la opción de compra, el valor pactado se debe cargar contra el pasivo para que este quede en cero, y si hay diferencias se llevan a pérdidas y ganancias. Si no se ejerce dicha opción, se reconoce una deducción por el saldo por depreciar.

3.7 los valores determinados en los puntos anteriores serán la base para calcular la depreciación, determinar el pasivo y amortización y el monto de los costos financieros.

Igual servirá para fijar el valor patrimonial para la declaración.

#### **20.4 EFECTOS IMPOSITIVOS PARA EL ARRENDADOR**

4.1 para el arrendador los activos se consideran monetarios, tanto en el leasing operativo como en el financiero.

4.2 el arrendador debe declarar como renta la totalidad de los ingresos generados por los contratos de leasing entendiendo portales la parte de los cánones que corresponda a ingresos financieros, así como los demás que se deriven del contrato.

4.3 las compañías de leasing tienen derecho, para efectos fiscales, a depreciar los bienes de leasing operativo.

#### **20.5 LEASING INTERNACIONAL E INGRESO DE FUENTE EXTRANJERA**

“Las rentas originadas en contrato de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia se consideran ingresos de fuente extranjera y por consiguiente no generan renta de fuente nacional siempre que se traten de contratos para financiar inversiones en maquinaria y equipo vinculados a procesos de exportación o actividades de interés para el desarrollo económico por calificación del COMPES”<sup>71</sup>

---

<sup>71</sup> Estatuto Tributario, Edición 2010, Art 25 Numeral 5C.

Según el reglamento se consideran actividades de interés para el desarrollo económico y social del país, todas las actividades pertenecientes a los sectores primarios, manufacturero y de prestación de servicios. Dentro del sector de servicios se incluye transporte, ingeniería, hotelería, turismo y salud, y las actividades de comercio y construcción de vivienda.

## **21. PLANEACION**

Cuando se piensa en adquirir equipos, maquinaria, etc. deben analizarse las opciones comerciales para ello y su efecto en los resultados de la empresa.

La compra, implica una erogación instantánea y afecta el flujo de caja, da derecho a deducciones por concepto de depreciación, puede dar mayor solidez al balance para garantía financiera, pero no hace parte del cálculo del capital del trabajo.

El arrendamiento común, no da la propiedad del bien, este no hace parte del balance, el canon del arrendamiento es un gasto deducible, que disminuye la utilidad. El sistema del leasing, depende de la clase a que corresponda. Si es arrendamiento operativo, para el arrendatario es gasto deducible el total de lo causado por el canon respectivo y no registra valores en el activo ni en el pasivo por el contrato. Este tipo de leasing solo es aceptado hasta el año 2005 la depreciación le corresponde a la compañía de leasing.

En el caso de arrendamiento financiero como se ha mencionado en varias ocasiones el arrendatario registra el activo y un pasivo por el valor del bien; el cual corresponde al el valor presente de los cánones y opciones de compras pactados. El pasivo del arrendatario es igual a la cuenta por cobrar del arrendador. Para el arrendador constituye deducción la parte del canon que corresponda intereses y tiene derecho a la depreciación.

Todos los métodos tienen ventajas, por la cual la decisión debe ser tomada con base en una proyección financiera y fiscal, que permita la comparación entre

las opciones y se adopte la que más convenga, según los criterios que se sigan para ello.

Además, deben mencionarse dentro de las opciones, la fiducia que es un sistema útil para la realización de ciertas operaciones comerciales. Es preciso, analizar, no solo las regulaciones comerciales, sino también las fiscales, y los objetivos que se pretenden, para lograr un proyecto completo de tal institución

## **22. INVENTARIOS Y VALORACION**

1. Por inventarios se entiende la relación valorizada en los activos móviles que existen en el último día del ejercicio, el inventario de fin de año es el inventario inicial del día siguiente:

Inventario comprende los productos terminados para la venta, los que están en proceso y la materia prima.

Los inventarios, por consiguiente influyen en:

- a- El costo para los periodos posteriores, lo cual afecta el estado de pérdidas y ganancias y la determinación de impuestos, y
- b- El patrimonio del año.

Según las normas contables “Los inventarios representan bienes corporales destinados a la venta en el curso normal de los negocios, así como aquellos que se hallen en proceso de producción o que se utilizaran o consumirán en la producción de otros que van a ser vendidos”<sup>72</sup>.

La valuación es el medio para imputar los valores de costo unitario al costo de ventas y al inventario.

El valor de los inventarios incluye todas las erogaciones y los cargos directos e indirectos necesarios para ponerlos en condición de utilización o venta.

---

<sup>72</sup>Decreto 2649 de 1993, Art 63.

2. Los principales sistemas de métodos de valuación de inventarios son promedio ponderado, FIFO o PEPS (primeras en entrar primeras en salir) Lifo o UEPS (ultimas en entrar primeras en salir) e identificación específica.

El control de las mercancías para venta se debe llevar en registro auxiliares con las informaciones ordenadas en el Art. 129 del Decreto 2649/93.

Se utilizaran métodos acorde con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. El método que se utilice se debe aplicar de manera uniforme durante todo el año gravable.

“Si se comprueba que los inventarios son superiores a los contabilizados, puede presumirse que tales diferencias corresponden a ventas gravadas omitidas en el año anterior”<sup>73</sup>.

3. De acuerdo con el sistema de promedio se calcula la media aritmética ponderada de todas las unidades obtenidas y el valor así adquirido es el que se tiene en cuenta, para determinar el costo de lo vendido, como para determinar el inventario.

4. En el sistema FIFO las primeras unidades son las que salen y por consiguiente el inventario queda determinado principalmente por las últimas, lo cual implica que normalmente en un proceso de tipo inflacionario, el costo de ventas será menor, el inventario mayor y habría mayores impuestos.

5. En el sistema LIFO ocurre lo contrario, las ultimas en entrar son las primeras en salir, por lo cual el costo de ventas en un proceso inflacionario, con alza de precios, tiene mayor valor, el inventario menor y por tanto se produce un menor impuesto.

6. Método de identificación específica.

En este caso las erogaciones efectuadas se aplican directamente al bien en forma específica.

---

<sup>73</sup> Estatuto Tributario, Edición 2010, Art 757.

## 7. Otros métodos.

El “Retail” es un método de valoración de inventarios y no requiere aprobación previa de dicha entidad para su implantación.

## 8. cambio de método de Valoración.

El método que se utilice para la valoración de inventarios, debe aplicarse en la contabilidad de manera uniforme todo el periodo gravable.

“Para cambio de método de valoración de inventarios para determinar el costo de enajenación de los activos móviles deberá obtenerse aprobación de la DIAN para lo cual debe presentarse solicitud por lo menos con cuatro (4) meses de antelación al vencimiento del periodo gravable inmediatamente anterior para el cual se hace la solicitud. Dicha solicitud debe contener una exposición de las razones técnicas y jurídicas en que se fundamenta la solicitud”<sup>74</sup>

En cuanto al interrogante si es posible que una empresa lleve para sus inventarios arios métodos de valoración, es decir un método para unos ítems y al mismo tiempo otro método para otros ítems, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el concepto 92 de 1997 dijo: “... puede concluirse para el cabal cumplimiento de las normas contables que rigen la materia, no es posible utilizar diferente métodos de valuación por un ente económico para valorar los diversos ítems de inventarios que posea”.

9- Los inventarios de existencias deben asentarse al terminar cada ejercicio, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a- Relación detallada de las existencias en el libro de inventarios
- b- Si la cantidad y diversidad de artículo dificulta su registro detallado se puede asentar un resumen grupos o clases de artículos.

Se debe informar en la declaración de renta la forma como se valoran los inventarios.

---

<sup>74</sup> Decreto 1333 de 1996, Art 2.



Para el caso de mercancía de fácil destrucción o pérdida las unidades de inventario final pueden disminuirse hasta en 5% de la suma del inventario inicial menos las compras. En caso de fuerza mayor o caso fortuito demostrados, se pueden aceptar disminuciones mayores.

## **23. MODIFICAR LA DETERMINACION DE LOS COSTOS**

### **23.1 COSTO DE LOS BIENES MUEBLES**

El costo de los bienes que forma parte de existencias se determina al elaborar los inventarios de acuerdo a lo siguiente:

- a- Mercancías y papeles de crédito. Se suma al costo de adquisición el valor de los costos y gastos necesarios para poner la mercancía en el lugar de expendio.
- b- Productos de industrias extractivas. Se suman a los costos de explotación de los productos extraídos durante el año o periodo gravable. Los costos y gastos necesarios para colocarlos en el lugar de su expendio, utilización o beneficio.
- c- Artículos producidos o manufacturados. Se suman al costo de la materia prima consumida, determinado de acuerdo con reglas anteriores, los costos y gastos de fabricación.
- d- Frutos o productos agrícolas. Se suma al valor de los costos de siembra, los del cultivo recolección y efectuados para poner los productos en el lugar de su expendio, utilización o beneficio.

“Son erogaciones computables para el establecimiento del costo de los bienes que constituyen activos movibles:

- a- El precio de adquisición de las mercancías y materias primas, incluidas las diferencias de cambio.

- b- Los gastos de transporte necesarios para poner la mercancía en el lugar de su utilización o expendio.
- c- Los demás costos directos o indirectos de adquisición, extracción o manufactura<sup>75</sup>

## **23.2 COSTOS DE LOS BIENES INMUEBLES**

### 1- Determinación del costo

El costo de los activos inmuebles constitutivos de inventarios de activos movibles, está determinado por los siguientes factores:

- a- El precio de adquisición, ósea el valor de compra que figure en la estructura correspondiente.
- b- El costo de las construcciones, mejoras e inversiones que se hayan efectuado en el inmueble, demostradas permanentemente con las declaraciones de Renta, con las liquidaciones de impuesto o con otras pruebas suficientes.
- c- Las contribuciones pagadas por valorización de los inmuebles, debido a que dicha contribución no se considera como un impuesto sino como un mayor costo del bien.

## **24. DONACIONES**

El estudio de las donaciones puede enfocarse bajo dos ángulos diferentes, a saber:

Como deducciones, caso en el cual se trata de erogaciones que en principio no cumplen los requisitos para ser consideradas como deducciones fiscales, pero por ministerio de la ley, se aceptan como tales, bajo ciertas condiciones.

---

<sup>75</sup> Decreto 185 de 1975, Art 26.

Como ingreso con tratamiento diferente según lo reciba una entidad sin fines de lucro, no contribuyente común para el cual es un ingreso constitutivo de ganancias ocasionales para personas naturales.

#### **24.1 VALOR DE LA DEDUCCION**

El valor deducible no puede exceder del 30% de la renta líquida antes de la donación, pero:

“Esta limitación no será aplicable en el caso de las donaciones que se efectúen a los fondos mixtos de promoción de la cultura, el deporte y las artes que se creen en los niveles departamental, municipal y distrital, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para el cumplimiento de sus programas del servicio al menor y a la familia, ni en el caso de las donaciones a las instituciones de educación superior, centros de investigación y de altos estudios para financiar programas de investigación e innovaciones científicas, tecnológicas, de ciencias sociales y mejoramiento de la productividad, previa aprobación de estos programas por el consejo nacional de ciencia y tecnología.”

#### **24.2 MODALIDADES DE DONACIONES**

Según el artículo 125-2 del Estatuto Tributario, las donaciones pueden revestir estas modalidades:

- a) Donación en dinero, caso en el cual el pago debe hacerse por medio de cheque, tarjeta de crédito, o a través de un intermediario financiero;
- b) Títulos valores, los cuales deben estimarse a precios de mercado según el procedimiento establecido por la Superintendencia de Valores, y
- c) Cuando la donación se refiere a otros activos, su valor se estima por el costo de adquisición menos la depreciación.

El Estatuto Tributario contempla en el artículo 240 un descuento de 60% de las donaciones efectuadas gravables a las instituciones de educación superior estatales u oficiales y privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, que sean entidades sin ánimo de lucro y que en un proceso voluntario hayan sido acreditadas u obtenido acreditación de uno o varios programas. Con los recursos obtenidos de tales donaciones las instituciones de educación superior deberán constituir un fondo patrimonial, cuyos rendimientos se destinen a financiar las matriculas de estudiantes de bajos ingresos superiores a cuatro salarios mínimos mensuales vigentes o a proyectos de educación, ciencia y tecnología.

Para los contribuyentes existe la opción de utilizar este mecanismo del descuento tributario o los generales de la deducción por donaciones, pero no pueden utilizarse ambos pues el Art 23 de la Ley 383/97 prohíbe los beneficios concurrentes así: “Interpretase con autoridad a partir de la presente ley, que un mismo hecho económico no podrá generar más de un beneficio tributario para el mismo contribuyente”, lo cual se aplica para las deducciones que no tengan relación de causalidad con la renta y los descuentos tributarios.

## **25. DESCUENTO POR GENERACION DE EMPLEO**

- La ley contempla un descuento tributario por generación de empleo equivalente a los gastos por salarios y prestaciones sociales pagados en el ejercicio fiscal, que correspondan a nuevos empleos.
- Los nuevos empleos deben ser director y ser generados en la actividad productora de renta y para gozar del beneficio se requiere que los nuevos empleos superen por lo menos un 5% el número de trabajadores a 31 de diciembre del año anterior y que la vinculación laboral de los nuevos empleados se conserve por lo menos durante un año.
- El descuento se concede hasta un monto máximo del 15% del impuesto neto de renta del ejercicio.

- El empleador debe cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la seguridad social.
- No dan derecho a este beneficio los nuevos trabajadores contratados por medio de empresas temporales de empleo.
- Las empresas constituidas durante el ejercicio fiscal, solamente gozan del descuento a partir del periodo siguiente al año de su fundación.
- Para determinar el número de trabajadores al servicio de la empresa a 31 de diciembre del año anterior, se deberá sumar el número de trabajadores en el último día de cada mes del año y el resultado se dividirá en doce.
- Si la relación laboral termina antes del mínimo de vinculación por muerte, renuncia o despido injustificado, el empleador puede mantener el beneficio si ocupa sin solución de continuidad los puestos vacantes por el periodo restante.
- No se entiende que existió generación de empleo, cuando la sumatoria del número de los nuevos trabajadores nuevos y el número de trabajadores en el año anterior, se disminuye durante los periodos gravables durante los cuales se cumple el requisito del año mínimo de vinculación, por motivos diferentes a los indicadores en el punto anterior.
- En los casos de fusión se entiende que existe generación de empleo para la empresa resultante de la fusión, cuando el número de trabajadores sea superior al de trabajadores vinculados a la empresas vinculadas, al momento de la fusión, siempre y cuando el numero de los nuevos trabajadores exceda por lo menos un 5% la suma de los trabajadores de la sociedad en el año anterior.
- Para la zona del terremoto del Quindío eje cafetero existe un descuento tributario especial por generación de empleo regulada por el decreto legislativo 258 de 1999, Arts. 11 y 12.

## **26. DEDUCCION POR IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En cada declaración de Industria y Comercio pagada solo se debe tomar en cuenta el valor del renglón “total impuesto a cargo del periodo” para llevarlo como el valor que se deducirá el contribuyente en su declaración de renta

Luego de la modificación que el art.4 de la ley 1111 de dic. de 2006 le hiciera al art.115 del ET, todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta tienen derecho a deducir en sus declaraciones de renta de los años 2007 y siguientes el 100% del valor que durante el año fiscal hayan pagado efectivamente, tanto por concepto del “impuesto de industria y comercio” como por concepto de su “impuesto complementario de avisos y tableros”.

El siguiente cuadro hace referencia a los métodos y herramientas que están siendo utilizadas actualmente por las empresas según estadísticas realizadas, y proponen las que deberían manejar teniendo en cuenta la planeación tributaria, las cuales contribuirán a la disminución del pago de impuestos.

<b>HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACION TRIBUTARIA</b>			
<b>OBJETO DE PLANEACION</b>	<b>TEMA GENERAL</b>	<b>SIN PLANEACION TRIBUTARIA</b>	<b>CON PLANEACION TRIBUTARIA</b>
GASTOS	DEPRECIACION	DEPRECIACION EN LINEA RECTA	DEPRECIACION POR REDUCCION DE SALDOS
COMPOSICION DE ACTIVOS	LEASING	COMPRA DEL ACTIVO	CONTRATO DE LEASING
INGRESOS	VALUACION DE INVENTARIOS SISTEMA DE COSTOS	PEPS, UEPS	PROMEDIO PONDERADO
DESCUENTOS TRIBUTARIOS	DONACIONES GENERACION DE EMPLEO	NO HAY DONACION NO HAY DEDUCCION	DEDUCCION DEL GASTO DEDUCCION DE LOS APORTES PARAFISCALES.

## CAPITULO V

### 27. ANALISIS DEL MODELO

Se realizó un estudio a una empresa XXX de la ciudad cuya actividad principal es la comercialización de grano pero además de esta la empresa también presta el servicio de transporte de mercancía, la empresa dentro de sus activos productores de renta tiene un doble troque cuyo valor comercial es de \$80.000.000, y tiene un contrato de arrendamiento de leasing de una mula cuya por valor de \$100.000.000 cuya cuota mensual es de \$2.777.778.

La empresa en cuanto a inventarios maneja el sistema PEPS (primeras en entrar, primeras en salir); el cual es muy conveniente para obtener una mayor utilidad en el estado de resultados lo que le ayuda a facilitar los créditos que ayuda a facilitar los créditos que en algún momento se puedan solicitar los bancos, pero el costo de venta será menor y por consiguiente mayores impuestos; si se entra a hablar con relación a la declaración d renta es más favorable el meto de inventarios UEPS (ultimas en entrar primeras en salir) ya que a mayor costo menor utilidad y por lo tanto menos impuesto.

AJO INVENTARIO PEPS							
DETAL	C.UNITARIO	ENTRADA		SALIDA		SALDOS	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
		COMPRA	40.000	1500	60.000.000		
VENTA	40.000			600	24000000	900	36.000.000
VENTA	40.000			800	32000000	100	4.000.000
COMPRA	42.000	500	21.000.000		0	600	25.000.000
VENTA	40.000			100	4000000	500	21.000.000

AJO INVENTARIO UEPS							
DETAL	C.UNITARIO	ENTRADA		SALIDA		SALDOS	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
		COMPRA	40.000	1500	60.000.000		
VENTA	40.000			600	24000000	900	36.000.000
VENTA	40.000			800	32000000	100	4.000.000
COMPRA	42.000	500	21.000.000		0	600	25.000.000
VENTA	42.000			100	4200000	500	20.800.000

Para la depreciación de los activos fijos la empresa utiliza el método delinea recta, que produce un gasto de depreciación más pequeño, pero para efectos



fiscales es recomendable el método de reducción de saldos ya que la utilidad fiscal rebajaría y por consiguiente la utilidad contable después de impuestos se haría grande ya que se pagarían menos impuestos; Per luego en los últimos años de vida útil, y si la sociedad no compra nuevos activos la situación cambiara: la utilidad fiscal aumentara, y la utilidad contable después de impuestos disminuirá ya que se pagaría un menor impuesto de renta. Lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro comparativo:

**DEPRECIACION**

VALOR DEL BIEN \$80.000.000

AÑOS DE DEPRECIACION 5

<b>AÑO</b>	<b>VALOR GASTO DEPREACION FISCAL</b>	<b>VALOR GASTO DEPREACION CONTABLE</b>	<b>DIFERENCIA</b>
1	77.898.778	16.000.000	61.898.778
2	2.046.033	16.000.000	-13.953.967
3	53740	16.000.000	-15.946.260
4	1411	16.000.000	-15.998.589
5	38	16.000.000	-15.999.962
<b>TOTAL</b>	<b>80.000.000</b>	<b>80.000.000</b>	<b>0</b>

Es más recomendable que las empresas sostengan contrato de arrendamiento de leasing ya que está en la declaración de renta es deducible en su totalidad, no es recomendable tener muchos leasing si la empresa no cuenta con activos fijos para respaldar tales deudas.

El sistema de leasing tiene ventajas tributarias pero debe cumplir con los siguientes requisitos:

-El plazo total mínimo para vehículos sea mayor a 24 meses.

-Que el arrendatario tenga un patrimonio bruto en el año anterior inferior a \$11.000.000.

EL leasing que tiene la empresa es un leasing operativo la ventaja tributaria que tiene el arrendatario es que al momento de hacer la declaración de renta toma el valor total del canon y lo descuenta como gastos, lo que lleva a que su renta líquida sea inferior y por tanto su impuesto de renta sea también menor.

En cuanto a los impuestos municipales Industria y Comercio y el impuesto Predial, ambos son deducibles en un 100% de la declaración de renta siempre y cuando se hayan pagado durante el año o periodo fiscal y tengan relación de causalidad con la actividad económica de la empresa.

## **MODELO DE PLANEACION TRIBUTARIA EN LAS MIPYMES DE PALMIRA**

El modelo a presentar a continuación tiene grandes ventajas y beneficios para las empresas que lo deseen aplicar, ya que en este se están teniendo en cuenta los factores más importantes y que tienen más incidencias, mayor peso al momento de realizar la declaración de renta.

El beneficio mas importante que obtendrán las empresas al momento de aplicar el modelo va a ser la disminución que se tendrá en el impuesto de renta, ya que al aplicar y tener en cuenta los factores a mostrar va ser mayor el valor que se pueden descontar y por tanto el impuesto a pagar va a ser menor.

Además con este modelo la empresa va a estar mas pendiente y llevaran la contabilidad de una manera mas organizada ya que por lo general en las micro, pequeñas y medianas empresas no tienen mucho en cuenta los factores que se están dando a mostrar en el modelo, en muchas ocasiones las empresas

por desconocimiento y no tener una adecuada planeación tributaria es muy poco lo que pueden entrar a descontarse.

<b>FACTOR</b>	<b>MODELO A APLICAR</b>
Depreciación de Activos Fijos	Método de Depreciación por Reducción de Saldos
Inventarios	Sistema de Inventarios Ultimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS)
Contrato de Arrendamiento Leasing	La empresa debe acceder como mínimo a un contrato de arrendamiento.
Donaciones	La empresa debe realizar así sea una vez al año una donación ya sea para fundaciones o para fomentar el deporte del municipio y que dicha donación debe estar con su correspondiente certificado.
Generación de empleo	Cada año es recomendable la contratación de nuevo personal.
Pago oportuno de Impuesto De Industria y Comercio y Predial	El pago de estos impuestos es deducible en un 100%

Para analizar mejor lo anterior se da a conocer el siguiente paralelo y se sigue tomando el ejemplo mencionado anteriormente, con esta comparación se puede mostrar mas claramente todos los beneficios que se pueden obtener si se pone en practica la planeación tributaria en las empresas.

**PARALELO Y BENEFICIOS DE APLICAR EL MODELO DE PLANEACION  
TRIBUTARIA.**

<b>FACTORES</b>	<b>SIN PLANEACION TRIBUTARIA</b>	<b>CON PLANEACION TRIBUTARIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
DEPRECIACION	Se utiliza el método de depreciación de línea recta, con este método el gasto de depreciación basándose en el ejemplo es de \$16.000.000 por cada año de vida útil.	Se utiliza el método de reducción de saldos, con este método el gasto de depreciación según el ejemplo es de \$77.898.778 por el primer año de vida útil.	La diferencia de realizar la depreciación por estos métodos es de \$61.898.778, los cuales si realiza la depreciación por reducción de saldos me los puedo descontar en la declaración de renta
INVENTARIOS	Se maneja el sistema de inventarios PEPS, con este sistema el costo sería de \$96.000.000	Se maneja el sistema de inventarios UEPS, con este sistema el costo sería de \$98.000.000	La diferencia de aplicar estos sistemas es de \$2.000.000, es decir que lo más conveniente es utilizar el sistema UEPS, ya que a mayor costo, menos utilidad y por lo tanto menos impuesto en la declaración de renta.
LEASING	La empresa solo cuenta con activos fijos, lo que es beneficioso en la información contable para el cubrimiento de los pasivos.	Se adquiere un contrato de arrendamiento de leasing, que es beneficioso en la información fiscal.	En cuanto a la parte tributaria es mejor que las empresas adquieran leasing, ya que este gasto se puede descontar en su totalidad de la declaración de renta, pero de igual manera la empresa también debe de contar con activos fijos.

FACTORES	SIN PLANEACION TRIBUTARIA	CON PLANEACION TRIBUTARIA	OBSERVACIONES
DONACION	La empresa no realiza donaciones, por lo tanto no tiene deducción por este concepto	La empresa realiza una donación de \$5.000.000.	Con la donación que la empresa realiza, la empresa se puede descontar en la declaración de renta el 60% de la donación que equivale a \$3.000.000.
GENERACION DE EMPLEO	En el año anterior no se contrato nuevos empleados	Se contrato 3 empleados nuevos, menores de 28 años.	Permite tomar como deducción en el impuesto de renta los aportes del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de los tres empleados que se contrataron en el año anterior, siempre y cuando se hayan pagado oportunamente.
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL	La empresa no paga oportunamente sus impuestos	La empresa maneja un calendario tributario que le ayuda a estar pendiente de las fechas de vencimientos.	Por el pago oportuno de estos impuestos se puede descontar el 100% y las empresas se están evitando el pago de sanciones.

## 28.CONCLUSIONES

- Comprendimos que la planeación tributaria al ser una técnica, su esencia radica en ser un instrumento útil, requiriendo para ello una metodología para diagnosticar una situación fiscal en cada caso particular, con el fin de proporcionar caminos alternos de tributación a las empresas. La planeación como herramienta puede ser utilizada desde la Administración, en las compañías, para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos. Mediante la misma se logra: Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada. Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar. Aumentar la rentabilidad de los accionistas. Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias. La planeación tributaria es una disciplina que consiste en la capacidad de actuar metódicamente para conseguir un fin preponderantemente económico pero también social, al proporcionar alternativas de tributación a las empresas y contribuyentes, actuando al margen de lo que las leyes permiten y omitiendo lo que las mismas prohíben, dentro de un contexto del proceso administrativo.
- Aprendimos que la planeación tributaria requiere de un saber racional, en donde se combinan un conjunto de conocimientos, entre otros, económicos, financieros, de tipo constitucional, del derecho privado, de la administración de las organizaciones y del derecho fiscal, es decir, aun y cuando no posea un conjunto autónomo y propio de conocimientos, ello no le quita lo racional que todo técnica amerita; además requiere como toda técnica de un método para que tenga cabida el plan de acción, del cómo hacer planeación tributaria, el camino o caminos a seguir de forma sistemática para llegar un fin previamente planeado.

- Analizamos profundamente Las estrategias de Planeación Tributaria y vimos como los resultados de una compañía y por consiguiente las utilidades a distribuir entre los inversionistas pueden mejorar con su aplicación mediante el estudio de su negocio y de sus operaciones, evaluamos las opciones, recursos, derechos, deberes y riesgos de sus efectos; pudiendo tal vez, ejecutar tales efectos de forma que se logren los objetivos de ahorro, cumpliendo cabalmente con las normas tributarias a costos más razonables y sin riesgos.
- Se demostró que al poner en práctica la planeación tributaria en las empresas, existen muchas maneras de ahorrar impuesto, quizás en algunas empresas están convencidos de que están utilizando los métodos más adecuados, pero no se dan cuenta que hay maneras de reducir el impuesto de renta.

## 29.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BRICEÑO, Martha Teresa; HOYOS, Olga. Diccionario Técnico Contable. 2ed. Bogotá: Legis, 2002. p 152.

BONSON RAFART, Juan. La Elusión Tributaria, Asociación Argentina de Estudios Fiscales.

CASTAÑO RIOS, Carlos Eduardo. Contabilidad para Mipymes en Colombia. (2009). p 1.

CERTO C. Samuel. Administración Moderna. 8ed. Bogotá: Prentice Hall, 2001. p 166.

CHEVEZ, Francisco J. Planeación Tributaria dentro de las Empresas. Nota Técnica. 1977. p 3.

CLIRE, Selltiz. Métodos de Investigación en las Relaciones Sociales. 8ed. P 69.

CRUZ SANTOS, Abel. Derecho Tributario Sustantivo. En: Manual de Derecho Tributario. p 15.

CUSGUEN OLARTE, Eduardo. Manual de Derecho Tributario. 4ed. Colombia: Leyer, 2002. p 11-12.

GOMEZ VILLARRAGA, Fernando. Ahorro y Anti-Ahorro Tributario. En: Revista de Orientación Tributaria Cuadernillo 3 de 4. (2009); p 19.

LADRON DE GUEVARA, Laureano. Metodología de la Investigación. p 98.

LEON VALDES, César. Estrategias Financieras de la Planeación Tributaria. Edición Primera. 1999. p 24.



MARTIN AMES, Fernando. Diccionario de Contabilidad y Finanzas. Madrid: Cultural 2003. p 182.

MENDEZ ALVAREZ, Carlos Eduardo. Metodología Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación. Colombia: Mc Graw Gill, 2001. p 137.

PARRA ESCOBAR, Armando. Planeación Tributaria Para la Organización Empresarial. Bogotá: Legis Editores S.A., 2001. p 1-586.

PACHECO, Juan Carlos; CASTAÑEDA, Widberto; CAICEDO, Carlos Hernán. Indicadores Integrales de Gestión. 1ed. Bogotá: Mc Graw Hill, 2002. p 39-4.

PUYANA SILVA, Guillermo David. La Pyme y su Situación en Colombia. En: Revista Civilizar. 6ed (2009).

SANIN, Ignacio. Planeación Fiscal en Colombia. En: Revista de Orientación Tributaria Cuadernillo 2 de 4 (2009); p 12.

SMITH, Adam. Investigación sobre la naturaleza y causa de las riquezas de las naciones. 4ed. Buenos Aires: 1998. Traducido por Gabriel Franco. p 29.

